

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N.º 2.21.01

ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ACCIÓN COMUNITARIA

Auditoría de Gestión.

Período 2020

Buenos Aires, Diciembre 2022



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.21.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Asistencia Alimentaria y Acción

Comunitaria - Auditoría de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2020

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora: Dra. María Pace

Supervisor: Luciano Machuca

OBJETO: Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria.

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación – U.E. N° 582				
PROGRAMA: N° 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria				
Act.	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
10000 – Asistencia Alimentaria a Inicial	960.441.131,00	3.461.787.069,00	3.461.787.054,00	3.461.328.806,43
11000 – Asistencia Alimentaria a Primaria	3.149.559.904,00	2.333.381.560,00	2.332.990.701,30	2.331.870.898,27
Total	4.110.001.035,00	5.795.168.629,00	5.794.777.755,30	5.793.199.704,70

Nota: Construcción propia en base información obrante en Cuenta de Inversión 2020.



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de diciembre de 2022.

Código de Proyecto: 2.21.01

Denominación del Proyecto: Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria

Tipo de Auditoría: Auditoría de gestión

Dirección General: Dirección General Educación

Período bajo examen: Año 2020

Objeto de la Auditoría: U.E. N.º 582 – Dirección General Servicios a las Escuelas - Programa N.º 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria” - Actividad 10000 “Inicial” y 11000 “Primaria”.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N.º 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 del Colegio de Auditores

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones: **A la Dirección General Servicios a las Escuelas**

a. Canastas Escolares Nutritivas (CEN).

Canasta Escolar Nutritiva 1 y 2 (Almuerzo).

2. La CEN N.º 1 aportó un 6 % de proteínas, resultando por debajo de las recomendaciones (10-15 %).

5. Se observó que el aporte proteico de la Canasta almuerzo N.º 2 es menor en un 54,77 % respecto del provisto por la DGESE antes de la pandemia.

9. Tanto los componentes de las CEN Refrigerio sin TACC, como los de la CEN Refrigerio,



sus componentes no fueron los que conformaban los refrigerios provistos prepandemia.

b. Partes de recepción de la muestra:

10. La totalidad de los partes de recepción examinados (90/90) donde las autoridades escolares consolidan los remitos de entrega-recepción del servicio en forma quincenal con su firma, aclaración y cargo, no están individualizados con la leyenda: original, duplicado, triplicado y/o cuadruplicado.

11. En 10/46 casos de partes de recepción de nivel inicial, no figura número de Remito de entrega a la Autoridad escolar por parte del Concesionario; 8/46 casos no figuran N.º de CUIT del Concesionario; 10/46 casos se observa firma de la Concesionaria y la Gerencia Operativa de Escuela Abierta a la Comunidad. No se observa firma ni Ficha Censal de Autoridad escolar.; 42/46 casos no están conformados por Autoridad escolar del Establecimiento educativo.

13. En cuarenta y cuatro (44/46) casos de partes de recepción de nivel inicial, están conformados con la firma de la Gerencia Operativa Escuela Abierta a la Comunidad de la DGESCA, siendo que por Resolución N° 1989/MHFGC/20 de fecha 14/04/2020 se aceptó la renuncia del Gerente Operativo firmante a partir del 17/02/2020.

14. En 8/44 casos de nivel primario, no figura número de remito de entrega a la autoridad escolar por parte del concesionario; el PR N.º 462990 está firmado por el apoderado de la empresa y la Gerencia Operativa DEGESCA y no se observa la firma de autoridad del establecimiento educativo; en 9/44 casos firma sólo la concesionaria y no se observa firma ni ficha censal de autoridad escolar; en 40/44 casos no están conformados por autoridad escolar del establecimiento educativo; los PR N.º 463624 y 462379 están en blanco y no presentan firma de autoridad escolar, ni de la DGSE, ni tampoco de la concesionaria.

15. En 36/44 casos de partes de recepción nivel primario, están conformados con la firma de la Gerencia Operativa Escuela Abierta a la Comunidad de la DGESCA, siendo que por Resolución N° 1989/MHFGC/20 de fecha 14/04/2020 se aceptó la renuncia del Gerente Operativo firmante a partir del 17/02/2020.

Se mantiene lo evidenciado en la gestión 2019 en cuanto al proceso administrativo respecto



a los partes de recepción.

c. Expedientes de la muestra:

17. En 16/20 casos de nivel inicial y en 10/24 casos de nivel primario, los partes de recepción resumen presentan firma de la Gerencia Operativa Escuela Abierta a la Comunidad de la DGESCA, siendo que por Resolución N° 1989/MHFGC/20 de fecha 14/04/2020 se aceptó la renuncia del Gerente Operativo firmante apartir del 17/02/2020.

18. 5/24 expedientes primaria, los partes de recepción están firmados por apoderado de la empresa concesionaria y la Gerencia Operativa Escuela Abierta. No obran firmas de autoridades escolares.

19. En el expediente N.º 14530266 correspondiente al nivel primario, la factura no indica el período de la prestación del servicio brindado por la concesionaria.

20. En expediente primaria N.º 13380384 el parte de recepción resumen está firmado sólo por el concesionario, no obra firma de la DGSE. Además, no obran los PR de cada establecimiento.

d. Penalidades.

22. Al 23/08/2021, no se han girado a la Dirección General de Contaduría General tres (3) expedientes correspondientes a la gestión del cobro de las multas aplicadas a las empresas concesionarias.

A la Dirección General Servicios a las Escuelas y la Dirección General Contaduría General.

23. En diez (10/20) expedientes de nivel inicial y once (11/24) expedientes de nivel primaria, las facturas no cumplen con los requisitos establecidos en el PByCP art. 58, en tanto que no contiene detalle de los servicios brindados, indicando cantidad y tipo de mercadería entregada expresada en unidad de medida correspondiente y el número de raciones.



A la Dirección General Servicios a las Escuelas y la Subsecretaría de Administración Económico Financiera y de Administración de Recursos.

24. Se observaron problemas respecto de la ejecución financiera, en el sentido que los concesionarios no presentan la totalidad de los partes correspondientes a los servicios prestados al cierre de cada trimestre.

A la Dirección General Servicios a las Escuelas y a la Agencia Gubernamental de Control

25. En cinco (5) plantas elaboradoras no se registra inspección por parte de la DGSE y de la AGC en el año auditado.

26. En dos (2) plantas elaboradoras no hay Libro de Actas de Inspecciones de la gestión 2020.

27. Se observó en los Libros de Inspecciones de cinco (5) plantas elaboradoras, folios en blanco sin cruzar y folios en blanco cruzados sin firmar.

28. En la planta elaboradora Arkino S.A. el personal verificador de la DGSE asienta la verificación de planta en un libro de cincuenta folios triplicados que no está habilitado ni corresponde como Libro de Inspecciones.

A la Agencia Gubernamental de Control

29. Se observó que el concesionario Equis Quince S.A. tiene un acceso principal sin identificar y sin chapa catastral.

30. Se observó que la empresa Caterind S.A. no tiene chapa catastral en acceso habilitado.

31. La concesionaria Dassault Hispan UTE no posee chapa catastral ni identificación de numeración en la planta elaboradora.

Conclusión/Dictamen: A los fines de poner en contexto la gestión examinada de la Unidad Ejecutora, es necesario dar cuenta que se llevó a cabo en un contexto excepcional de pandemia por el Covid 19. La propia originalidad y complejidad de la situación originó cambios en meta física y otras acciones del proceso. En esta situación excepcional y conforme las evidencias, se ejecutó un razonable cumplimiento del presupuesto financiero,



físico y nutricional. Esto, con arreglo a las observaciones vertidas. Sin perjuicio de ello, ésta AGCBA no puede soslayar la existencia de puntos débiles en el proceso, especialmente en lo que se refiere al control particular y general, ya que, algunos de ellos, se arrastran de las gestiones 2018, 2019 y que continuaron en el 2020.

Palabras Claves: Asistencia alimentaria; DGSE; Establecimientos educativos; Empresas concesionarias; Plantas elaboradoras.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ACCIÓN COMUNITARIA”
PROYECTO N° 2.21.01**

DESTINATARIO

Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 188/AGCBA/21, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Servicios a las Escuelas dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla¹:

I. Objeto

Dirección General Servicios a las Escuelas - DGSE, Unidad Ejecutora N° 582 – Programa N° 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria”, Actividad N° 10000 “Asistencia Alimentaria a Inicial” y 11000 “Asistencia Alimentaria a Primaria”. Auditoría de gestión sobre el período presupuestario 2020.

¹ Conforme Resolución N° AGCBA N° 188/21 que modificó el Tipo y Alcance del Proyecto de Informe de Auditoría N° 2.21.01 “Asistencia alimentaria y acción comunitaria” correspondiente a la Planificación Anual 2021.



II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

III. Alcance

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas de campo en el organismo se desarrollaron en el período comprendido entre el 25 de junio 2021 y el 29 de abril del año 2022.

3.1. Procedimientos aplicados para cumplimentar el objetivo:

- a) Relevamiento y análisis del marco normativo vigente aplicable al objeto y al alcance de la auditoría.
- b) Recopilación y análisis de la información presupuestaria.
- c) Descripción del programa y etapas del gasto.
- d) Verificación de la integridad y confiabilidad de la información presupuestaria, contable, operativa y elementos característicos del organismo auditado.
- e) Cambios producidos en el crédito vigente y su registración en el Sistema SIGAF.
- f) Recopilación de información obrante en página web del Gobierno de la Ciudad relacionada con servicios alimentarios en establecimientos educativos.



- g) Requerimientos a terceros organismos con actuación en la materia e impacto en la gestión de la Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; Dirección General Gestión de Mantenimiento de la Flota Automotor del Gobierno de la Ciudad; Agencia Gubernamental de Control; Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; Dirección General Contaduría General; Defensoría del Pueblo; Consejo de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes.
- h) Entrevista por Google Meet con el Director General DGSE, personal representante de la DGCLEI; personal representante de la SSGFYAR y personal de la propia Unidad Ejecutora auditada.
- i) Entrevista por Google Meet con la responsable de la Subgerencia Operativa Nutrición, representantes de la DGCLEI; representantes de la SSGFYAR y personal de la propia Unidad Ejecutora auditada.

El detalle de requerimientos de información y contestación efectuados a través de las notas se presenta en el **Anexo II**.

3.2 Limitaciones al alcance: No hubo.

IV. Aclaraciones previas

El criterio adoptado por el equipo de auditoría para el examen de la gestión llevada a cabo por la Dirección General Servicios a las Escuelas en el período presupuestario 2020 está inscripto dentro de los términos de eficiencia, eficacia y economía².

Resulta necesario aclarar que la presente auditoría se desarrolló en el contexto de la emergencia sanitaria causada por la propagación del Coronavirus

² Entendiendo estas últimas como: a) Economía: Refiere a la adquisición de la cantidad y calidad apropiada de recursos financieros como humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, etc. con oportunidad y al más bajo costo y al grado en que los servicios y bienes producidos satisfacen las necesidades para las cuales fueron dirigidos.; b) Eficacia: Corresponde al logro de las metas previstas en planes, programas, proyectos, operaciones y actividades, así como la adecuación de los mismos a los objetivos del organismo auditado; c) Eficiencia: Refiere al uso productivo de los recursos tendiendo a maximizar el producto por recurso utilizado o minimizar los recursos empleados por cantidad y calidad de producto obtenido.



(COVID-19), declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, el cual exigió la adopción de diferentes medidas de prevención y control por parte del Estado con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

A través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir su entrada en vigencia. Asimismo, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y sus modificatorios dispusieron el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576- PEN/20 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive para todo el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la emergencia Económica y Financiera mediante la Ley N° 6301/2020 sancionada el 07/05/2020. Asimismo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19). Por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20, prorrogó la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de septiembre de 2020 con idéntico objetivo.

Asimismo, por resolución AGC N° 94/20 se aprobó la modalidad de teletrabajo. Por ello, las visitas previstas en el plan operativo por el equipo auditora los edificios que albergan los establecimientos escolares de nivel inicial y primario no fueron posibles de cumplimentar conforme la DISPO, el avance de la pandemia y la recepción de la normativa nacional y jurisdiccional por parte de la AGCBA.



Es dable aclarar, que el alcance del presente proyecto de auditoría abarca la gestión 2020 y se corresponde con el inicio de la pandemia por el virus Covid 19 cuyos efectos traspasaron la gestión auditada. En este sentido, el servicio de asistencia alimentaria en los establecimientos educativos de gestión estatal era prestado por las empresas adjudicatarias dentro del contexto normal y habitual conforme lo establecido en el PByCP hasta el 31/03/2020.

A partir del 01/04/2020, por el contexto de excepcionalidad ya desarrollado ampliamente, es que se produce un cambio en el servicio de asistencia alimentaria debido a la suspensión de clases presenciales en los establecimientos escolares.

Ante la emergencia, el Ministerio de Educación a través de la Resolución N° 72 de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiero y Administración de Recursos, la Resolución N° 90/SSGEFYAR/20 - Anexo I “Contenido de la Canasta Escolar Nutritiva” y Anexo II “Compromiso”³; actos ampliados por la Resolución N° 102/SSGEFYAR/2020, y a los fines de cumplimentar con el objetivo del programa, transforma la prestación del servicio con la modificación de los menus servidos prepandemia en los establecimientos escolares, por canastas escolares nutritivas entregadas a la población escolar en los establecimientos cada quince días. Esta modificación, también ha sido prevista en el Art. 8 “Modificación de los Menus” del PByCP.

³ Las empresas deberán desde el día 1 de abril y hasta que se encuentre finalizada la suspensión de clases presenciales dispuesta mediante Resolución 1482//MEDGC/20, y las que eventualmente en el futuro se dicten, modificar la prestación del servicio mediante el menú establecido en el Anexo A (IF-2017-28622217-DGSE, IF-2017-28622334-DGSE, IF-2017-28622486-DGSE, IF-2017-28622536- DGSE, IF-2017-28622713-DGSE, IF-2017-28623022-DGSE) del PBCP que rige en la mencionada Licitación Pública, por el establecido en el ANEXO I (IF-2020- 12661605-GCABA-DGSE)-, brindándose únicamente los servicios allí previstos como Canasta Escolar Nutritiva (desayuno, almuerzo y refrigerio), no pudiendo ser modificados, salvo autorización expresa de la Dirección General de Servicios a las Escuelas. Asimismo, establecía que la provisión de la Canasta Escolar Nutritiva, durante el tiempo que duraran las medidas de suspensión de clases, quedaba sujeta a posibles modificaciones por cuestiones de necesidad, mérito, oportunidad o conveniencia. Todo ello en el marco del Art 8 “Modificación de los Menús” del PBCP.



Asimismo, es importante contextualizar la actuación administrativa del objeto auditado en tanto que, desde el inicio de la pandemia y atento la incertidumbre reinante en materia de salud, provisión de alimentos y logística, todas las recomendaciones y guías de la Organización Mundial de la Salud y organismos competentes internacionales, nacionales y locales tenían como centralidad únicamente la elaboración y manipulación de alimentos en el marco de COVID-19 y cómo prevenir su propagación⁴. A tal punto, que recién en el mes de junio del año 2021 se produjo en el seno de la Organización Mundial de la Salud, la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre vacunas, terapias y diagnósticos de la Covid 19 en los países en desarrollo para “...*facilitar el seguimiento, la coordinación y la distribución anticipada de herramientas sanitarias contra la COVID-19 en los países en desarrollo, y para ayudar a las partes interesadas y las autoridades nacionales a eliminar obstáculos críticos...*”.⁵

IV.1 Organigrama y estructura.

La estructura orgánico-funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora auditada y al programa bajo examen durante el período 2020 respondió a lo preceptuado en el Decreto N° 195/2019 el cual estableció para la Dirección General de Servicios a las Escuelas la dependencia de una Gerencia Operativa de Comedores Escolares y dos (2) Subgerencias Operativas: Subgerencia Operativa Facturación y Becas y la Subgerencia Operativa Nutrición.

Los cambios en el proceso de gestión que ocurrieron durante el período auditado responden a los criterios y procedimientos adecuados para el contexto pandémico.

En el **Anexo V** se presenta el marco normativo aplicable a la gestión de la Unidad Ejecutora y programa auditado.

⁴ En este sentido, por ejemplo, no estaba permitido porcionar los alimentos a entregar, se debían entregarenteros.

⁵<https://www.who.int/es/news/item/30-06-2021-first-meeting-of-the-task-force-on-covid-19-vaccines-therapeutics-and-diagnostics-for-developing-countries>.



IV.2 Presupuesto financiero.

La Ley N° 6.281 del Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires del 5 de diciembre del año 2019 sancionó el Presupuesto General para la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A su vez, el Decreto N° 27 GCABA-AJG-2020 de fecha 03/01/2020 aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, período examinado por la actual auditoría.

La Dirección General de Servicios a las Escuelas como Unidad Ejecutora del Programa N° 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria” tiene a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades: 1000 “Conducción”; 10000 “Asistencia Alimentaria a Inicial”; 11000 “Asistencia Alimentaria a Primaria”; 12000 “Asistencia Alimentaria a Especial”; 13000 “Asistencia Alimentaria a Media”; 14000 “Asistencia Alimentaria a Artística”; 15000 “Asistencia Alimentaria a Adultos y Adolescentes”; 16000 “Asistencia Alimentaria a Superior”; 17000 “Asistencia Alimentaria a Actividades de Inclusión”; 18000 “Asistencia Alimentaria por Unidades Productivas”; 19000 “Educación en la Alimentación Saludable” y 2000 “Administración y Servicios Generales”.

Conforme la Planificación Anual 2021 de la AGCBA, en el presente proyecto se examinarán sólo las actividades 10000 “Asistencia Alimentaria a Inicial” y 11000 “Asistencia Alimentaria a Primaria”.

Presupuesto por actividad y etapas.

A continuación, se expone el presupuesto de origen sancionado por la ley como punto de partida y las etapas que integraron el mismo.

En este contexto presupuestario la Unidad Ejecutora N° 582 “Dirección General Servicios a las Escuelas” – Programa N° 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria” correspondiente a la Jurisdicción N° 55 “Ministerio de



Educación” cumplimentó intervenciones en los establecimientos educativos. En dichas intervenciones convivieron y se complementaron acciones anteriores y durante la pandemia.

Conforme la Cuenta de Inversión 2020, presupuestariamente dichas actividades se desarrollaron de la siguiente manera:

Cuadro N° 1: Presupuesto por actividad y etapas.

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación			
PROGRAMA: N° 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria			
Año: 2020			
Actividad	Sancionado	Vigente	Devengado
10000 – Asistencia Alimentaria a Inicial	960.441.131,00	3.461.787.069,00	3.461.328.806,43
11000 – Asistencia Alimentaria a Primaria	3.148.559.904,00	2.333.381.560,00	2.331.870.898,27
Total	4.110.001.035,00	5.795.168.629,00	5.793.199.704,70

Fuente: Construcción propia en base a información obrante en Cuenta de Inversión 2020.

La Actividad 10000 “Asistencia Alimentaria a Inicial” tuvo modificaciones crecientes por \$ 2.501.345.938,00 constituyendo un vigente de \$ 3.461.787.069,00. Es decir, un crecimiento para afrontar la pandemia del 360,44% respecto del crédito de sanción \$ 960.441.131,00. Finalmente, la actividad devengó el importe de \$ 3.461.328.806,43 y un saldo no utilizado de \$ 458.262,57. La ejecución presupuestaria de la actividad en términos de devengado fue del 99,99 %.

La Actividad 11000 “Asistencia Alimentaria a Primaria” tuvo modificaciones decrecientes por \$ - 815.178.344,00 constituyendo un vigente de \$ 2.333.381.560,00. Es decir, un decrecimiento porcentual del 25,89 % respecto del crédito de sanción \$ 3.148.559.904,00. Finalmente, la actividad devengó el importe de \$ 2.331.870.898,27 y el saldo no utilizado por la actividad fue de \$ 1.510.661,73. La ejecución presupuestaria de la actividad en términos de devengado fue del 99,94 %.

Cuadro N° 2 – Actividad 10.000 - Nivel inicial por Incisos

Actividad – 10000	Sancionado	Vigente	Devengado
Inc. 2 – Bienes de Consumo	82.581.083,00	346.175.943,00	346.174.139,44
Inc. 3 – Servicios No Personales	877.860.048,00	3.115.611.126,00	3.115.154.666,99
Total	960.441.131,00	3.461.787.069,00	3.461.328.806,43

Fuente: Construcción propia en base a información obrante en Cuenta de Inversión 2020.

El inciso 2” Bienes de Consumo” tuvo modificaciones crecientes por \$ 263.594.860,00 constituyendo un vigente de \$ 346.175.943,00. Finalmente, el inciso tuvo un saldo no utilizado de \$ 1.803,56.

El inciso 3 “Servicios No Personales” tuvo modificaciones crecientes por \$ 2.237.751.078,00 constituyendo un vigente de \$ 3.115.611.126,00. Finalmente, el inciso tuvo un saldo no utilizado de \$ 456.459,01.

Cuadro N° 3 – Actividad 11.000 – Nivel primario por Incisos

Actividad – 11000	Sancionado	Vigente	Devengado
Inc. 2 – Bienes de Consumo	270.806.876,00	381.268.420,00	380.968.413,73
Inc. 3 – Servicios No Personales	2.878.753.028,00	1.952.113.140,00	1.950.902.484,54
Total	3.149.559.904,00	2.333.381.560,00	2.331.870.898,27

Fuente: Construcción propia en base a información obrante en Cuenta de Inversión 2020.

El inciso 2 “Bienes de Consumo” tuvo modificaciones crecientes por \$ 110.461.544,00 constituyendo un vigente de \$ 381.268.420,00. Finalmente, el inciso tuvo un saldo no utilizado de \$ 300.006,27.

El inciso 3 “Servicios No Personales” tuvo modificaciones crecientes por \$ 926.639.888,00 constituyendo un vigente de \$ 1.952.113.140,00. Finalmente, el inciso tuvo un saldo no utilizado de \$ 1.210.655,46.

Cuadro Nº 4: Impacto de Actividades

El impacto de las dos (2) actividades examinadas respecto de la totalidad programática en términos de devengado es el siguiente:

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación – U.E. N° 582			
PROGRAMA: N° 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria			
Actividad	10000	11000	Devengado/ total Actividades
Devengado actividades sobre el devengado programático	3.461.328.806,43	2.331.870.898,27	7.373.361.046,59
Impacto porcentual de ambas actividades sobre el devengado programático	46,94 %	31,63%	78,57%

Fuente: Construcción propia en base a información obrante en Cuenta de Inversión 2020.

Sobre un total programático de \$ 7.373.361.046,59 devengado por incisos y actividades del programa N° 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria”, las dos (2) actividades examinadas impactaron con el 78,57 %.

En este sentido, la Actividad 10000 “Asistencia Alimentaria a Inicial” impactó con el 46,94%, mientras que la Actividad 11000 “Asistencia Alimentaria a Primaria” hizo lo propio con el 31,63%.

✓ **Ejecución Física**

La ejecución física del Programa N° 51, desde la perspectiva presupuestaria jurisdiccional y programática en el período 2020 se reitera en su presentación en término global e integral. Es decir, que el programa considera una meta global sumada sin discriminar niveles. Es así que los partes de recepción resumen que presentan las empresas ante la DGSE para el control, que a su vez incluye los partes de recepción firmados por las autoridades escolares, describe todos los niveles.

Cuadro Nº 5: Meta

Meta	Unidad de medida	Suma/ Promedio	Sanción	Realizado
Becas Alimentarias	Becas	P	1.106.960	1.109.829

Fuente: En base a información obrante en Cuenta de Inversión 2020 de la AGCBA.



En cuanto a la ejecución, el programa consideró para la gestión 2020 en la cuenta de inversión como unidad de medida “Becas” de la totalidad de las actividades del programa. Contrasta esto con la unidad de medida “ración” entregada hasta el 31/03/2020.

La ejecución física del programa presenta un sobrecumplimiento del 0,26 %, el cual en términos financieros no afecta a la partida limitativa puesto que el devengado no supera al vigente. En este sentido, el sobrecumplimiento está dado por 2.869 unidades de medida estipulada. Cada trimestre se agregaron becas para cumplimentar con la demanda al 100%.

Corresponde mencionar que, a diferencia de las gestiones 2018 y 2019 donde la unidad de medida de la meta física era “ración”, para la gestión 2020 y debido al contexto pandémico y la suspensión de clases presenciales, el criterio adoptado por la Dirección General Servicios a las Escuelas para la entrega de la Canasta Escolar Nutritiva (CEN) fue el de “becas”. En este sentido, el organismo auditado informó⁶ que durante el año 2020 y debido al cambio de la modalidad de servicio, el universo de beneficiarios se conformó con los alumnos becados durante el 2020, aquellos que hubieran resultado beneficiarios el año anterior y también los que hubieran iniciado el trámite para la solicitud.

Cuadro Nº 6: Ejecución Meta Física

Trimestre	Cantidad			
	Programado	Ejecutado	Desvío	%
1er Trimestre	276.740	266.616	- 10.124	-3,66
2do Trimestre	276.740	269.281	- 7.459	-2,70
3er Trimestre	276.740	286.966	+10.226	+3,70
4to Trimestre	276.740	286.966	+ 10.266	+3,70

Fuente: En base a información provista por la Unidad Ejecutora auditada.

⁶ Por nota NO-2022-09815967-GCABA-DGSE de fecha 10/03/2022.



Conforme la ejecución física del período, las causales de los desvíos fueron, entre otras⁷, que los concesionarios no presentan la totalidad de los partes correspondientes a los servicios prestados al cierre de cada trimestre. En este sentido, para el primer y segundo trimestre, la Unidad Ejecutora solicitó como acción paliativa, mejoras en el programa de beca alimentaria online que permitiera hacer una validación más rápida.

Las conclusiones producto de la evaluación del programa contenidas en el Resumen Ejecutivo de la Cuenta de Inversión año 2020, formulario Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa⁸ exponen que, en el primer y segundo trimestre, hubo problemas por la falta de equipamiento informático y recursos humanos insuficientes. Mientras que, en el tercer y cuarto trimestre, no presentó problemas.

Independientemente de la situación descrita en el Resumen ejecutivo de la Cuenta de Inversión en cuanto a las justificaciones alegadas por el auditado respecto de los desvíos, se debería tener en cuenta lo establecido en los Art. 57 “Remitos de mercadería y raciones” y Art. 58 “Partes de recepción” del PByCP vigente donde se establecen los plazos a cumplimentar.

Cuadro N° 7: Ejecución Física 2018/2019/2020

Unidad de medida	Año	Sanción	Vigente	Realizado	Porcentaje
Ración	2018	82.681.033	82.681.033	78.439.432	- 5,13 %
Ración	2019	77.350.794	77.350.794	73.246.257	- 5,31 %
Beca	2020	1.106.960	1.106.960	1.109.829	+ 0,26

Fuente: Propia en base a cuenta de inversión 2018, 2019 y 2020⁹.

⁷ La copia de los cuatro (4) Formularios correspondientes al período auditado, fueron enviados por la Unidad Ejecutora a requerimiento del equipo auditor.

⁸ Tomo IV, pág. 1045 – Formulario Evaluación del Proceso- OGEPU- Cuenta de Inversión 2020.
<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/contaduria/informacion-contable/cuentas-anuales-de-inversion>.

⁹ Resumen de ejecución del programa, pág. 1083 Cuenta de Inversión 2020.



A título informativo, se presenta la evolución del programa y el cumplimiento de la meta física asignada para los períodos presupuestarios 2018, 2019 y 2020. Debe considerarse que para el período 2020 impactado por el contexto pandémico se cambió la unidad de medida “ración” a “beca”.

Contexto pandémico en la Argentina¹⁰.

La República Argentina cuenta con el Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad (Resolución 732/16), que establece las Guías Alimentarias para la Población Argentina, 2016 (Resolución 693/2019), como base fundamental para el diseño de políticas públicas y debido a la gravedad epidemiológica de la obesidad infantil, se desarrolló la “Guía de Entornos Escolares Saludables: Recomendaciones para la implementación de políticas de prevención de sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas” (Resolución 564/2019) con el aval del Ministerio de Educación. También la Ley de Trastornos Alimentarios (Ley Nº 26.396). Además, cuenta con la Ley 27.519 de Emergencia Alimentaria Nacional y con el Plan Nacional “Argentina Contra el Hambre” en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Resolución 8/2020).

A nivel nacional se desarrolló la “Guía Federal de Recomendaciones para equipos que lleven a cabo la implementación de comedores escolares en el marco de la pandemia de COVID-19”, dentro de la cual se destacan medidas sanitarias para la implementación y manipulación de las CEN¹¹.

En el marco de la pandemia, se dispuso del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 y sus decretos modificatorios, con la extensión hasta el 7 de junio del 2020 (Decretos 297/20, 297/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20).

¹⁰ En el Anexo IV se desarrolla el contexto de la Región América Latina y el Caribe.

¹¹ <https://www.alanrevista.org/ediciones/2020/3/art-7/>



Argentina dispone, además, del Código Alimentario Argentino a través de la Ley 18.284 y su Decreto Reglamentario 2.126/71, que resulta vital para la producción, elaboración y circulación de alimentos de consumo humano en todo el país y el Decreto 815/99, que establece el Sistema Nacional de Control de Alimentos.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibió el plexo normativo nacional anteriormente descrito y sancionó su propia legislación. Entre ellas, la Ley 114 y en particular, la Ley 3.704/10 “Ley de Alimentación Saludable”, que tiene por objeto promover la alimentación saludable variada y segura de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención por medio de la elaboración de las Pautas de Alimentación Saludable (PAS) específicas para los establecimientos educativos y el diseño de la Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS). Dicha norma garantiza la educación en materia de alimentación y educación física y coordinar políticas multisectoriales para promover la actividad física ¹².

Programa de Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria.

En el Plan General de Acción de Gobierno 2016-2020 se renovaron los objetivos iniciados en el año 2013. En materia de salud, se cambió el abordaje de las enfermedades para acudir en forma preventiva y no reactiva frente a ellas.

De esta manera se introdujo un nuevo paradigma de actuación. Se profundizó así el Programa “Promoción de hábitos saludables para mejorar la calidad de vida” en establecimientos de gestión pública y privada. En este punto, hay que

decir que se introdujo la cuestión ambiental en la promoción de saberes, actitudes y aptitudes que permitan prevenir distintos padecimientos derivados de factores ambientales en las propuestas de instancias que reconozcan desarrollar hábitos saludables de vida.

¹² <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3704.html>



En la República Argentina existe un alto porcentaje de personas con sobrepeso y obesidad, hecho que repercute en su calidad de vida. El 57,9% de los adultos presenta sobrepeso u obesidad y en los niños de edad escolar esta cifra llega al 42%¹³.

Para ello, en los próximos años, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Plan General de Acción de Gobierno se propone fortalecer la estrategia de salud comunitaria, realizando acciones en áreas como los programas de promoción y cuidado de la salud materno-Infantil y la obesidad infantil.

En este sentido y en cuanto al objeto del presente proyecto, cabe señalar que desde el año 2010 en los establecimientos escolares se implementa lo establecido en la Ley N° 3704/10 respecto de la promoción de la alimentación saludable.

El objetivo principal de dicha norma fue el de implementar el Programa de Alimentación Escolar, garantizando cubrir las necesidades nutricionales adecuadas de los alumnos para optimizar el proceso de aprendizaje, a través del fomento del consumo de alimentos saludables y de esta manera, asegurar la potencialidad de su desarrollo.

El decreto reglamentario de la ley, indica que la alimentación saludable es aquella que incluye una cantidad equilibrada de macro y micro nutrientes, acorde a los requerimientos nutricionales de cada individuo. Manifiesta que “alimentación variada” es aquella que incluye todos los grupos de alimentos, asegurando que el equilibrio de nutrientes y “alimentación segura” es aquella que minimiza los riesgos sanitarios, a partir del control de los alimentos y la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura.

¹³ <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/desarrollo-saludable/alimentacion-y-nutricion/sobrepeso-y-obesidad>.



Para la elaboración de las pautas, se tomó como referencia el Código Alimentario Argentino, las Guías Alimentarias para la población argentina y las Guías Alimentarias para la población infantil, emitidas por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación Argentina.

Los programas de alimentación saludables receptan las leyes de la alimentación e integran la representación gráfica que identifica las guías alimentarias. Esto es, la proporción en que se debe comer cada grupo de alimentos.

El Ministerio de Educación como máxima instancia jerárquica en materia educativa de la ciudad, implementó políticas públicas con el objetivo de reducir los índices de sobrepeso y obesidad. En este sentido, impulsó:

- La elaboración de Pautas de Alimentación Saludable (PAS) para los establecimientos educativos.
- Diseñó una Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS).
- Garantizó la educación en materia de alimentación y educación física.
- Coordinó políticas multisectoriales para promover la actividad física.
- Brindó a los establecimientos educativos toda la información referida a Pautas de Alimentación Saludable y a las Guías de Alimentación y Bebidas Saludables.
- Elaboró y suministró material de difusión e implementó campañas permanentes de concientización con criterio pedagógico acorde a cada nivel educativo.
- Garantizó la colocación de letreros en los lugares de comercialización de alimentos y bebidas dentro de los Establecimientos Educativos en los que se destacó la importancia de consumir alimentos que cumplan con las GABS.



En los establecimientos educativos de gestión estatal, los servicios de comedores escolares brindados por los diferentes concesionarios y las Asociaciones Cooperadoras deben cumplir con las Pautas de Alimentación Saludables y Guías de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS).

Canasta Escolar Nutritiva (CEN)

A raíz de los efectos de la pandemia del Covid 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del año 2020 y que fuera recepcionado por la República Argentina a través del Decreto N° 260/20, luego el Decreto N° 297/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también lo hace suyo a través del Decreto 1/20 declarando la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15/06/2020.

En este sentido, el Ministerio de Educación de la Ciudad mediante la Resolución N° 1502/GCABA/MEGC/20 delegó en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria.

Conforme ello, la SSGEFYAR por Resolución N° 72/20 al principio, y más tarde por Resolución N° 90/20, adoptó la modalidad de servicios de comedores escolares conforme las recomendaciones establecidas por la autoridad de aplicación, teniendo en consideración la suspensión de clases y todas las



medidas dispuestas en el orden nacional y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De esta manera, la Dirección General de Servicios a las Escuelas efectuó un cambio en la prestación del servicio alimentario brindado en los establecimientos educativos de gestión estatal. A partir del 1 de abril de 2020 se implementó la denominada “Canasta Escolar Nutritiva” en tres variantes: desayuno, almuerzo y refrigerio compuestos por alimentos frescos (frutas y verduras), secos y enlatados; equivalentes a diez (10) días de servicio habituales en los comedores.

Conforme la Unidad Ejecutora auditada, la Canasta Escolar Nutritiva (CEN) se implementó considerando la ordenanza que regula el “Régimen de Comedores Escolares”; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 550-0047-LPU-2018 vigente; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA-AJG/21, así como también toda aquella normativa emitida por las autoridades nacionales y locales en el marco de la emergencia sanitaria.

El PByCP de la licitación *“Servicio de alimentación, destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* aprobado por Decreto N° 33/18, en su artículo N° 8 establece que cuando un acontecimiento imprevisible o casos de fuerza mayor, fehacientemente comprobados, así lo justifique, se podrá efectuar un cambio de la modalidad en la prestación del servicio.

La Unidad Ejecutora informó que *“...El diseño de la Canasta Escolar Nutritiva fue realizado por el equipo de Licenciadas en Nutrición de la Subgerencia de Nutrición dependiente de la Gerencia Operativa de Comedores Escolares teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en la Ley N° 3704, en las*



Pautas de Alimentación Saludable y en las Guías Alimentarias para la Población Argentina, incluyendo alimentos variados y seguros para diez (10) días de servicio, lo que equivale a dos semanas de clases, incluyendo días hábiles y feriados. Se hace saber que al diseñar la canasta en un contexto de emergencia se tuvo en cuenta que los alimentos deberían cumplir ciertas condiciones para asegurar la seguridad bromatológica necesaria. Es decir que sean alimentos que no necesiten refrigeración, fáciles de trasladar y de ser manipulados por las familias beneficiarias. En estas circunstancias los alimentos entregados son variados y permite brindar a las familias de los alumnos en edad escolar, una alimentación saludable y equilibrada...”.

Canastas Escolar Nutritiva: tipos y composición.

Canasta Escolar Nutritiva: desayuno¹⁴.

Contenido: 2 litros de leche larga vida - 5 saquitos de té - 5 saquitos de mate cocido. 10 envases individuales de: Galletitas dulces; Vainillas; Galletitas de avena; Galletitas de agua y Barras de cereales.

Canasta Escolar Nutritiva: refrigerio.

Contenido: 2 litros de leche larga vida o leche en polvo - 5 saquitos de té - 5 saquitos de mate cocido - 5 unidades de fruta (750 g) - 5 barras de cereales - 5 envases individuales de galletitas.

Canasta Escolar Nutritiva N° 1: almuerzo¹⁵.

Contenido:

Productos Secos:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| I. Leche UAT 1 litro | II. Fideos (1 paquete) 500 g |
| III. Arroz (1 paquete) 1000 g | IV. Lentejas secas (1 bolsa) 400 g |

¹⁴ Aportado por la Unidad Ejecutora auditada.

¹⁵ Con el objetivo de ofertar cierta variedad en el servicio de almuerzo, se diseñaron dos canastas escolares nutritivas de composición diferentes. Incluye la variedad sin TACC.



- V. Arvejas u otra legumbre en lata (1 lata) 350 g
VI. Aceite (1 botella) 900 cc VII. Puré de tomate (1 caja) 520 g
VIII. Pescado en conserva (1 lata) mínimo 170 g
IX. Queso rallado (1 paquete) 40 g X. Flan (1 caja) 60-65g
XI. Azúcar (1 paquete) 1000 g

Productos frescos:

- I. Zanahorias (500 g) II. Cebolla (500 g)
III. Zapallo (1 unidad) mínimo 1000 g IV. Frutas (6 unidades) 900 g

Canasta Escolar Nutritiva N° 2: almuerzo¹⁶.

Contenido:

Productos Secos:

- I. Leche UAT 1 litro o en polvo 120 g II. Fideos (1 paquete) 500 g
III. Arroz (1 paquete) 500 g IV. Polenta (1 paquete) 500 g
V. Harina de trigo (1 paquete) 1000 g VI. Puré de tomates (1 caja) 520 g
VII. Garbanzos (1 paquete) 400 g VIII. Queso rallado (1 paquete) 40 g
IX. Arvejas u otra legumbre en lata (1 lata) 350 g
X. Pescado en conserva (1 lata) mínimo 170 g
XI. Flan / Postre de leche (1 caja) 60 -65g

Productos frescos:

- I. Zanahorias (500 g) II. Cebollas (500 g)
III. Zapallo (1 unidad) mínimo 1000 g
IV. Remolachas/zapallito/chaucha/repollo (500 g)

¹⁶ Considerando la prolongación de la situación de emergencia sanitaria, a partir de la segunda quincena de mayo de 2020 resultó necesaria la incorporación de una mayor variedad de alimentos a los inicialmente previstos en la CEN en su versión almuerzo. En tal sentido, se incorporaron otros alimentos diferentes a los que se venían entregando, realizándose la entrega cada dos semanas y de manera alternada, para así brindar variedad buscando aportar nuevas preparaciones, enriqueciendo el perfil nutricional de la CEN.



V. Papas 1000 g

VI. Frutas (6 unidades) 900 g

También se elaboraron canastas para alumnos con celiacía.

Canasta Escolar Nutritiva sin TACC: desayuno.

Contenido:

Sólidos sin tacc envase de 200 - 250 g de galletitas sin tacc

Té sin tacc 5 saquitos y mate cocido sin tacc 5 saquitos o cacao en polvo sin TACC

2 litros de Leche UAT Sin TACC

Canasta Escolar Nutritiva sin TACC: refrigerio.

Contenido:

Té sin tacc 5 saquitos y mate cocido sin tacc 5 saquitos o cacao en polvo sin tacc

2 litros de Leche UAT SIN TACC

Alfajor de arroz sin tacc 5 unidades (20-30 g)

Galletitas sin tacc envase de 200 - 250 g de galletitas sin tacc

Frutas 5 unidades

Canasta Escolar Nutritiva sin TACC: almuerzo N°1.

Contenido:

Productos Secos:

I. Leche UAT SIN TACC 1 litro.

II. Fideos sin tacc (1 paquete)

III. Arroz sin tacc (1 paquete).

IV. Lentejas sin tacc o garbanzos sin tacc (1 lata)

V. Arvejas u otra legumbre sin tacc (1 lata). VI. Aceite neutro sin tacc (900 cc)

VII. Puré de tomate sin tacc (1 caja).

VIII. Pescado enlatado sin tacc (1 lata)

IX. Queso rallado sin tacc (1 envase).

X. Flan (o gelatina) sin tacc (1 caja)

XI. Azúcar sin tacc 1 kg

Productos frescos:

I. Zanahoria 500 g

II. Cebolla: 500 g



III. Zapallo: 1 kg (mínimo)

IV. Frutas (6 unidades) 900 g

Canasta Escolar Nutritiva sin TACC: almuerzo N°2.

Contenido:

Productos secos:

I. Leche UAT SIN TACC (1 litro)

II. Fideos SIN TACC (1 paquete)

III. Arroz SIN TACC (1 paquete)

IV. Polenta SIN TACC (1 paquete)

V. Harina de arroz SIN TACC (1 paquete) VI. Puré de tomates SIN TACC (1 caja)

VII. Garbanzos u otra legumbre SIN TACC (1 lata)

VIII. Arvejas u otra legumbre SIN TACC (1 lata)

IX. Queso rallado SIN TACC (1 paquete)

X. Pescado en conserva SIN TACC (1 lata)

XI. Gelatina/Flan o Postre de leche SIN TACC (1 caja)

Productos frescos:

I. Zanahorias (500 g)

II. Cebolla (500 g)

III. Zapallo (1 unidad) IV. Remolacha o zapallitos o chauchas o repollo (500 g)

V. Papa (1000 g)

VI. Frutas (6 unidades) 900 g

✓ Análisis cuali-cuantitativo de las Canastas Escolares Nutritivas.

Procedimiento:

El equipo de auditoría procedió a realizar un análisis cuali-cuantitativo del servicio alimentario prestado por la Dirección General de Servicios a las Escuelas durante el período 2020. Se utilizó para el análisis el software Nutrimind¹⁷ con corte al 10/11/2021¹⁸.

¹⁷ Software utilizado por el/la profesional en nutrición. Versión actualizada 11.0

¹⁸ No se pudo realizar el análisis cuali-cuantitativo de la Canasta Desayuno/ Merienda dado que no fue aportado por el ente auditado el detalle de los componentes entregados en la misma, de forma completa



Los valores de referencia utilizados por la AGCBA correspondieron a los últimos valores para los grupos etéreos correspondientes al nivel inicial y primaria, información cargada al sistema Nutrimind propiedad de la AGCBA en oportunidad del proyecto de auditoría 2.14.02 “Mosaico Nutricional” aprobado en el año 2015¹⁹.

El procedimiento consistió en cargar las listas de alimentos correspondientes a cada canasta nutritiva conforme lo informado por la DGSE en el programa. En este sentido, es dable aclarar que algunos alimentos debieron ser incluidos de manera manual al programa, habida cuenta que dicho software permite cargar la composición de alimentos que, hasta el momento, no habían estado cargados en el mismo.

Con este procedimiento se pudo evaluar comparativamente la composición de macronutrientes y kilocalorías aportadas por cada canasta alimentaria nutritiva, dado que el Servicio de Asistencia Alimentaria prepandemia planificó, diseñó y ejecutó los objetivos a cubrir.

El Dr. Pedro Escudero sostiene que “desde el punto de vista biológico, se puede decir que existe una sola ley de la alimentación: la alimentación debe ser suficiente, completa, armónica y adecuada. El plan de alimentación correcto es el que responde a estas cuatro leyes. Se lo denomina también régimen normal...”.²⁰

En consecuencia, todo plan alimentario debe respetar estas cuatro leyes: cantidad, calidad, armonía y adecuación. Consecuentemente, a los fines del objeto de auditoría actual, resulta necesario verificar que las leyes de la

(cantidad en gramos). De esta manera, no fue posible realizar la comparación del servicio respecto al previamente cargado en el software Nutrimind de la AGCBA.

¹⁹ Hay que considerar que los valores últimos cargados al sistema Nutrimind tiene fecha 20/10/2014.

²⁰ Escudero, P.; Instituto Nacional de la Nutrición. Buenos Aires. Año 1939

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



alimentación se cumplan en la conformación de las canastas nutritivas escolares, siendo definidas como:

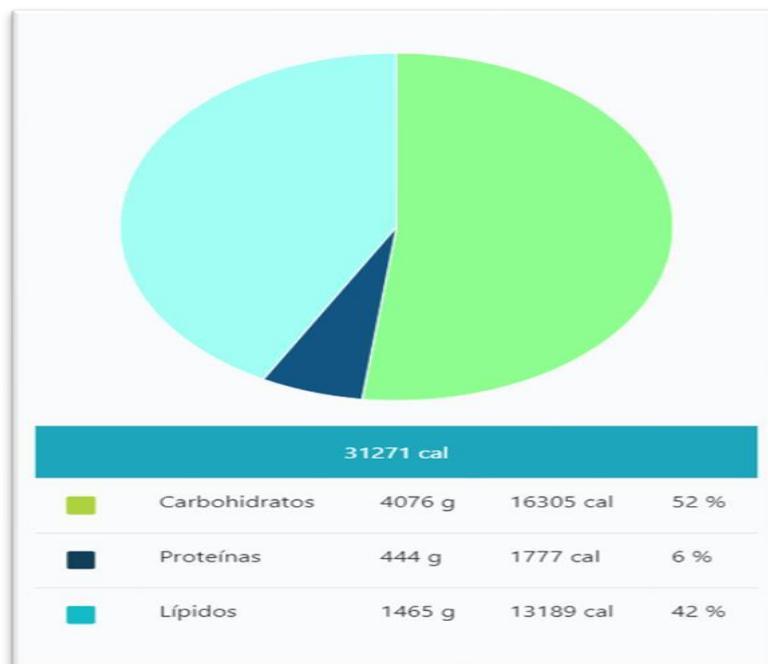
Cantidad: La cantidad de la alimentación debe ser suficiente para cubrir las exigencias calóricas del organismo y mantener el equilibrio de su balance.

Calidad. Refiere a un principio nutritivo que el organismo necesita y que es dado por una alimentación completa. En caso que la alimentación no fuera de calidad, sería una alimentación carente en nutrientes.

Armonía: Para lograr la relación armónica en las cantidades de nutrientes, el aporte calórico diario debe ser: entre 50 - 60 % de hidratos de carbono, 10-15 % de proteínas y 25-30 % grasas.

Adecuación: Debe adaptarse al individuo que la ingiere. La adecuación será en función de sus gustos, hábitos, tendencias, etc.

Gráfico N° 8: CANASTA ESCOLAR NUTRITIVA 1: ALMUERZO



Fuente: Construcción propia.



Cantidad: Sumados los productos constituyentes de la canasta N° 1, aportan 31.271 Kcal. Es decir, 312,71 Kcal/día.

El promedio de referencia del almuerzo que aportaba la ración entregada en el año 2014²¹ fue de 675 Kcal. Esto indica que la CEN N° 1 aportó un 53,63 % menos de calorías que el almuerzo provisto en el período pre-pandémico.

Calidad: Cumple.

Armonía: Aporta un 52% de hidratos de carbono; 6% de proteínas y un 42% lípidos. Como puede observarse, el porcentaje de proteínas aportado se encuentra por debajo de las recomendaciones, siendo este macronutriente clave para el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. El bajo nivel de consumo de proteínas (carnes) impactó también en el aporte de hierro en el período auditado.

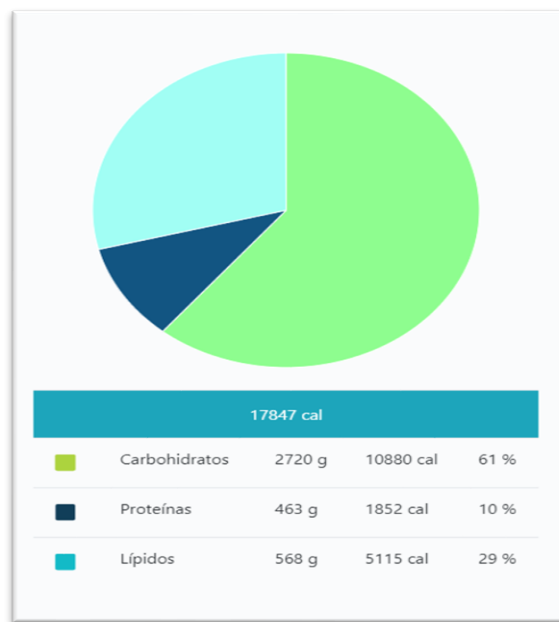
El porcentaje de lípidos excede el nivel recomendado. Sin embargo, si bien aporta calorías, lo hace en detrimento de otros nutrientes esenciales como el hierro, por ejemplo.

Adecuación: Se entregó entre los alimentos un producto (pescado en conserva), que nunca había sido incluido en los menús provistos en los comedores antes de la pandemia, en ninguna de sus modalidades. Este alimento en particular, fue el único alimento fuente que aportaban proteínas de alto valor biológico. Además, no son de fácil incorporar en las preparaciones usuales de la población asistida, lo que genera riesgo en el aporte adecuado de proteínas.

²¹ Se tomó el valor total de nueve (9) almuerzos, año de referencia del pliego.



Gráfico N° 9: CANASTA ESCOLAR NUTRITIVA 2: ALMUERZO



Fuente: Construcción propia.

Cantidad: Sumados los productos constituyentes de la canasta N° 2, aportan 17.847 Kcal. ²² Es decir, 1784,70 Kcal/día.

El promedio de referencia del almuerzo que aportaba la beca escolar 2014²³ fue de 675 Kcal. La canasta cumplió adecuadamente en el sentido de cantidad.

Calidad: El promedio de referencia del almuerzo que aportaba la beca escolar 2014²⁴ en relación al aporte calórico proveniente de proteínas fue de 22,11%.

En la canasta N° 2 del año 2020 el aporte de proteínas es un 54,77% menor, respecto a lo que se otorgaba en los establecimientos educativos antes de la pandemia.

²² Al observar la entrega de 900 cc de aceite en la CEN N° 1 únicamente, para calcular la composición nutricional de ambas canastas se partió el aceite en partes iguales.

²³ Se tomó el valor total de nueve (9) almuerzos, año de referencia del pliego.

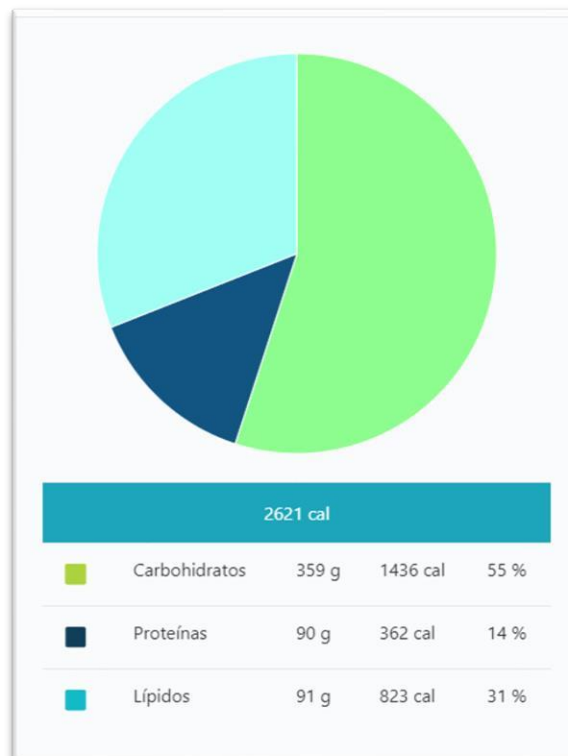
²⁴ Se tomó el valor total de nueve (9) almuerzos.



Armonía: Se observa que la canasta fue armónica dado sus componentes.

Adecuación: Se entregaron entre los alimentos dos productos (pescado en conserva y garbanzos), que nunca habían sido incluidos en los menús provistos en los comedores prepandemia, en ninguna de sus modalidades. Estos alimentos en particular, fueron los únicos alimentos fuente que aportaban proteínas de alto valor biológico. Además, no son de fácil incorporación en las preparaciones usuales de la población asistida, lo que genera riesgo en el aporte adecuado de proteínas.

Gráfico N° 10: CEN – REFRIGERIO



Fuente: Construcción propia.

Cantidad: Sumados los productos constituyentes del refrigerio, aportaron 2.621 Kcal. Es decir, 261,10 kcal/día.



El promedio de referencia del refrigerio que aportaba la beca escolar 2014²⁵ fue de 378 Kcal. Comparativamente, el refrigerio 2020 tuvo un 30,66 % menos de calorías. No cumple.

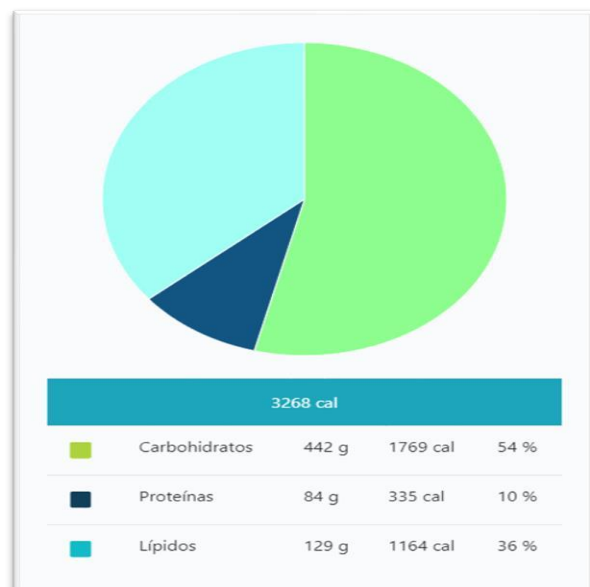
Calidad: El promedio de referencia del refrigerio que aportaba la beca escolar 2014²⁶ era de 18,66 % de aporte proteico.

Respecto del servicio de refrigerio entregado en los establecimientos escolares, el servicio entregado durante la pandemia aportó un 14 % de proteínas. Es decir, un 4,66 % menos. Fue adecuada.

Armonía: Se observa que la canasta fue armónica dado sus componentes.

Adecuación: En este punto, se observó que la CEN - refrigerio conforme sus componentes, fue adecuada.

Gráfico Nº 11: CEN – REFRIGERIO SIN TACC



Fuente: Construcción propia

²⁵ Se tomó el valor total de tres (3) almuerzos.

²⁶ Se tomó el valor total de tres (3) refrigerios.



Cantidad: Sumados los productos constituyentes del refrigerio sin TACC, aportan 3.268 Kcal. Es decir, 326,80 kcal/día. El promedio de referencia del refrigerio que aportaba la beca escolar 2014¹ fue de 378 Kcal. Por tanto, el refrigerio 2020 tuvo un 13,76 % menos de calorías, cumpliendo con el requerimiento.

Calidad: El servicio de refrigerio sin TACC entregado en los establecimientos escolares durante la pandemia aportó un 10 % de proteínas. Cumple en cuanto a la calidad.

Armonía: Se observa que la canasta tuvo un alto contenido en lípidos (36%) con un mayor porcentaje de ácidos grasos saturados, superando la recomendación de un máximo de 30 %. No cumple.

Adecuación: Cumple.

Los componentes del refrigerio sin TACC de la CEN no fueron los que correspondían a refrigerios para consumo en los establecimientos educativos prepandemia (Ley 3704-Cláusulas Particulares).

Esta modificación lleva, a una disminución tanto en su calidad de aporte proteico como en aportes críticos como el hierro. Esto conlleva al aumento de grasas saturadas proveniente de panificados industrializados, los cuales, si bien otorgan kilocalorías, no aportan nutrientes fundamentales y saludables en un contexto excepcional como fue la pandemia.

Es dable aclarar, que para el período auditado utilizado como referencia (2014) se utilizaba solamente el Mosaico Nutricional para la realización y entrega de los servicios alimentarios sin tacc, esto es, sin la confección de listas de menú que detallan de manera cuantitativa los alimentos.

Análisis de macronutrientes

La CEN Refrigerio se asemejó (por sus componentes) al servicio denominado Desayuno/Merienda, no así al Servicio Refrigerio, tal como lo estipula el

²⁷Se tomó el valor total de tres (3) almuerzos.



Programa de Alimentación Escolar²⁸ A su vez, no cubrió de la misma manera los macronutrientes, quedando sin cumplir los objetivos planteados por la DGSE: La CEN Refrigerio aportó un 30% menos de kcal totales que el servicio prestado prepandemia.

Tanto la CEN 1 como ambas modalidades de CEN Refrigerio, exceden los valores recomendados de porcentaje de grasa. Este hecho toma relevancia dado que se suma al bajo aporte de productos alimenticios frescos (frutas y verduras) en las mismas. Considerando a su vez el marco de la pandemia donde se dificultaba realizar actividad física tanto planificada como recreativa, aumenta el riesgo de obesidad infanto juvenil y patología cardiovascular.

En términos de análisis de macronutrientes, es importante remarcar el bajo aporte proteico, por debajo de las recomendaciones (10 - 15%) de la CEN 1, elemento clave para el crecimiento y desarrollo infanto-juvenil

Con relación a ésto, es importante aclarar que se tomó como supuesto el consumo completo (100%) de lo entregado por la CEN por parte de cada beneficiario.

Sin embargo, se observó que dentro de la Canastas Nutritivas se entregaron entre los alimentos dos productos (pescado en conserva y garbanzos), que nunca habían sido incluidos en los menús provistos en los comedores prepandemia, en ninguna de sus modalidades. Estos alimentos en particular, fueron los únicos alimentos fuente que aportaban proteínas de alto valor biológico. Además, no son de fácil incorporación en las preparaciones usuales de la población asistida, lo que pone en riesgo el aporte adecuado de proteínas de calidad.

²⁸ Refrigerio: Se brinda principalmente en escuelas secundarias, está compuesta por un sándwich y una fruta o barra de cereal y varía de acuerdo a una secuencia definida.



**Gestión Estatal en Materia de Asistencia Alimentaria y Acción
Comunitaria en Pandemia.**

La contratación del servicio de asistencia alimentaria se realizó por Licitación Pública 550-0047 LPU-18²⁹. El pliego de bases y condiciones particulares³⁰ (PByCP) contiene las cláusulas que rigen la contratación y establece, en cuanto a la provisión y calidad de la prestación, que el adjudicatario debe suministrar todos los servicios alimentarios cumpliendo los parámetros del Código Alimentario Argentino³¹ (CAA) y lo estipulado en el Anexo B del pliego (Normas de Buenas Prácticas de Manipulación para comedores escolares -BPM), enmarcado en la Ley 3704/10³² y normas complementarias.

El plazo de vigencia de la contratación comprende desde el ciclo lectivo del año 2018 hasta la finalización del ciclo lectivo 2020, con la reserva para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de prorrogar el contrato por un plazo igual o menor al calendario escolar oficial del año 2021.

Se establece que la población atendida son los alumnos becados y el personal autorizado de los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación detallados en el Anexo F del Pliego.

Conforme lo aportado por la DGSE, el servicio alimentario es otorgado regularmente a 275.000 alumnos³³.

²⁹ Aprobado por Resolución 1988/MEGC/18 (BOCBA 5365 del 03/05/18), que adjudicó el servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa para alumnos becados y personal autorizado por un montototal de \$ 6.298.748.744,13.

³⁰ Sus Anexos fueron aprobados por Decreto 33/GCBA/18 (BOCBA 5300 del 23/01/18)

³¹ Ley 18.284 en Boletín Nacional del 28/07/69



A partir de la pandemia y la primera entrega de la Canasta Escolar Nutritiva desde el 01/04/2020, fueron incluidos en las diferentes variantes (desayuno, almuerzo y refrigerio) 286.000 alumnos de nivel Inicial y Primaria correspondientes a establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación. Cabe señalar que durante el año 2020 y debido al cambio de la modalidad de servicio, el universo de beneficiarios se conformó con los alumnos becados durante el 2020, aquellos que hubieran resultado beneficiarios el año anterior y también los que hubieran iniciado el trámite para la solicitud.

El Ministerio de Educación respondió a la emergencia a través de la Resolución N° 72 de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiero y Administración de Recursos, la Resolución N° 90/SSGEFYAR/20 - Anexo I “Contenido de la Canasta Escolar Nutritiva” y Anexo II “Compromiso”³⁴; actos ampliados por la Resolución N° 102/SSGEFYAR/2020. Con estas acciones y a los fines de cumplimentar con el objetivo del programa, transformó la prestación del servicio con la modificación de los menus servidos pre-pandemia en los establecimientos escolares, por canastas escolares nutritivas entregadas a la población escolar en los establecimientos cada quince días. Esta modificación, también ha sido prevista en el Art. 8 “Modificación de los Menus” del PByCP. Las canastas en sus diferentes modalidades fueron entregadas cada dos semanas y contenía alimentos equivalentes a 10 días.

³² En BOCBA 3615 del 28/02/11. Decreto 1/GCBA/13 reglamentario (en BOCBA 4068 del 07/01/13) y Resolución 1741/MEGC/13 (en BOCBA 4160 del 24/05/13) que aprobó las Pautas de Alimentación Saludable especialmente adaptadas para niños, niñas y adolescentes en edad escolar (PAS) y las Guías de Alimentación Saludable (GABS)

³³ Sobre una matrícula 2020 de Educación Común Nivel Inicial: 56.077; Nivel Primaria: 148.981; Secundaria: 91.572; Superior No Universitario: 44.776; Educación Adultos Nivel Primaria: 4.812; Nivel Secundaria: 33.409; Educación Especial (Inicial, Primaria y Secundaria): 2.710 y Otros Servicios Educativos (Cursosde Capacitación Laboral, Formación Profesional y Educación Permanente): 99.961. <https://www.buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/anuario/otros-servicios-educativosEducación>.



Cronograma de entregas de la Canasta Escolar Nutritiva.

A lo largo del período auditado se perfeccionaron diecinueve (19) entregas de la Canasta Escolar Nutritiva en los establecimientos educativos de gestión estatal, entre ellos, los correspondientes a los de nivel inicial y primaria (abril-diciembre).

Previo a ello, la Dirección General de Servicios a las Escuelas procedía a través de Comunicación Oficial a dar aviso a las direcciones de área, a las supervisiones, las conducciones escolares y a las familias sobre el cronograma y el listado de establecimientos correspondientes al día de entrega.

Complementariamente, se volcó la información a la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/noticias> para que las familias pudieran acceder al cronograma de entrega y listado de establecimientos, verificando qué día le correspondía retirar la Canasta Escolar Nutritiva conforme la beca.

³⁴ Las empresas deberán desde el día 1 de abril y hasta que se encuentre finalizada la suspensión de clases presenciales dispuesta mediante Resolución 1482//MEDGC/20, y las que eventualmente en el futuro se dicten, modificar la prestación del servicio mediante el menú establecido en el Anexo A (IF-2017-28622217-DGSE, IF-2017-28622334-DGSE, IF-2017-28622486-DGSE, IF-2017-28622536- DGSE, IF-2017-28622713-DGSE, IF-2017-28623022-DGSE) del PBCP que rige en la mencionada Licitación Pública, por el establecido en el ANEXO I (IF-2020- 12661605-GCABA-DGSE)-, brindándose únicamente los servicios allí previstos como Canasta Escolar Nutritiva (desayuno, almuerzo y refrigerio), no pudiendo ser modificados, salvo autorización expresa de la Dirección General de Servicios a las Escuelas. Asimismo, establecía que la provisión de la Canasta Escolar Nutritiva, durante el tiempo que duraran las medidas de suspensión de clases, quedaba sujeta a posibles modificaciones por cuestiones de necesidad, mérito, oportunidad o conveniencia. Todo ello en el marco del Art 8 “Modificación de los Menús” del PBCP.

Cuadro Nº 12: Entregas CEN

Entrega Nº	Días	Cantidad
1	1, 2 y 3 de abril	360.000
2	14, 15, 16 y 17 de abril	421.174
3	28, 29 y 30 de abril	430.351
4	12, 13, 14 y 15 de mayo	431.239
5	26, 27, 28 y 29 de mayo	432.137
6	9, 10, 11 y 12 de junio	433.960
7	23, 24, 25 y 26 de junio	434.437
8	6, 7 y 8 de julio	434.484
9	14, 15, 16 y 17 de julio	434.236
10	4, 5, 6 y 7 de agosto	434.245
11	18, 19, 20 y 21 de agosto	434.276
12	1, 2, 3 y 4 de septiembre	434.291
13	15, 16, 17 y 18 de septiembre	434.306
14	29 y 30 de septiembre; 1 y 2 de octubre	434.311
15	13, 14, 15 y 16 de octubre	434.316
16	27, 28, 29 y 30 de octubre	434.322
17	10, 11, 12 y 13 de noviembre	434.328
18	24, 25, 26 y 27 de noviembre	434.336
19	3, 4, 10 y 11 de diciembre	434.336

Fuente: Confección propia en base a información provista por la Unidad Ejecutora.

Por tal motivo, durante la primera entrega de la Canasta Escolar Nutritiva en sus tres variantes (almuerzo, refrigerio y desayuno), se distribuyeron un total de 360.00 Canastas Escolares Nutritivas. La última entrega (Nº 19) se cumplimentó en el mes de diciembre 2020. En esa ocasión se entregó un total aproximado de 434.336 CEN.



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

La diferencia respecto a la primera, radicó en el hecho que durante el año auditado y con la implementación del cambio de modalidad del servicio, la Unidad Ejecutora contempló que no sólo los alumnos becados (al 50% y al 100%) pudieran resultar sujetos beneficiarios, sino también aquellos que hubieran resultado beneficiarios el año anterior (2019), al igual que aquellos quienes hubieran iniciado el trámite para la solicitud de beca 2020. De esta manera, del total de alumnos con una beca alimentaria asignada, la totalidad de ellos obtuvo la beca al 100%.

Se requirió a la unidad ejecutora auditada que acompañara documentación respaldatoria, en caso de que hubiera una evaluación documental final del proceso de entrega y recepción de las CEN. En su respuesta, la Dirección General Servicios a las Escuelas informó que no contaba con una evaluación final de dicho proceso, en virtud de la situación de excepcionalidad

Las empresas concesionarias y servicios que prestaron.

Las diecinueve (19)³⁵ empresas adjudicadas para prestar el servicio de asistencia alimentaria y acción comunitaria en los establecimientos escolares de gestión estatal lo hicieron hasta el 31/03/2020, conforme se detalla en el Anexo III (por comunas, establecimientos, servicios y tipos).

A partir del 01/04/2020 y debido al contexto pandémico, el Ministerio de Educación modificó la prestación del servicio por la entrega de la Canasta Escolar Nutritiva en los establecimientos educativos cada quince días³⁶.

³⁵ Alfredo Grasso S.R.L.; Alimentos Integrados S.A.; Arkino S.A.; Bagalá S.A.; Carmelo Antonio Orrico S.R.L.; Caterind S.A.; Compañía Alimentaria Nacional S.A.; Dassault S.A. – Hispan S.A. – UTE; Díaz Velez S.R.L.; Enrique Tavolaro S.R.L.; Friends Food S.A.; Lamerich S.R.L.; Rodolfo Ferrarotti S.R.L.; Servicios Integrales de Alimentación S.A.; Servicios Integrales Food and Catering S.R.L.; Servir´C S.A.; Spataro S.R.L.; Suc. De Martín S.A. – Siderum S.A. – UTE; Treggio S.R.L.

³⁶ Resolución N° 72/SSGEFYAR/2020: aprobó Proyectos de Adendas Canasta Escolar Nutricional; Resolución N° 90/SSGEFYAR/2020. Rectificó el Art. 1 – Se deja sin efecto Art. 2 – Resolución 72- SSGEFYAR-20 – Canasta Escolar Nutricional; y Resolución N° 102/SSGEFYAR/2020 Amplió la Resolución 90-SSGEFYAR-20 – Contenido de la Canasta Escolar Nutricional.



Altas y bajas de establecimientos educativos.

Respecto del año 2019, durante el ejercicio 2020 se dieron de alta a dos (2) establecimientos educativos de nivel inicial incorporando para ambos el servicio de almuerzo y desayuno.

1. JII N° 19 DE 05 en Comuna N° 4: Empresa Carmelo Antonio Orrico S.R.L.
2. JIC 12 DE 06 (Ex JIN C DE 06) Esc. Prim. N° 08 DE 06 en Comuna N° 5: Empresa Alfredo Grasso.

Por otra parte, se dieron de baja cinco (5) establecimientos educativos de nivel inicial

1. Jardín Maternal N° 06 DE 04 en Comuna N° 1: Empresa Alfredo Grasso
2. JIC N° 04 DE 05 (Anexo Esc. N°23) en Comuna N°4: Empresa Carmelo Antonio Orrico S.R.L.
3. JIN B DE 05 (Esc. Prim. N° 08 DE 05) en Comuna N° 4: Empresas Díaz Vélez S.R.L.
4. JIN C DE 06 (Esc. Prim. N° 25 DE 06) en Comuna N°5: Empresa Spataro S.R.L.
5. JIN C DE 06 (Esc. Prim. N° 08 DE 06) en Comuna N° 5: Empresa Alfredo Grasso.

En cuanto al nivel primaria, se dieron de alta: CE N° 61 DE 5° "Vida y Deporte" en Comuna N° 4: Empresa Friends Food S.A.; la Esc. Primaria N° 5 DE 5 en Comuna N° 1: Empresa Dassault S.A. – Hispan S.A. - UTE; la Esc. Primaria N° 24 DE 20° en Comuna N° 9: Empresa Arkino S.A.; y la Esc. Primaria N° 12 DE 21° en Comuna N° 8: Empresa Suc. De Rubén Martín S.A. – Siderum S.A. - UTE.

Asociaciones Cooperadoras: Al igual que las empresas, las asociaciones cooperadoras autogestionadas que venían prestando el servicio alimentario continuaron haciéndolo mediante la modalidad Canasta Escolar Nutritiva participando en la elaboración y en el operativo de las entregas, conforme lo



previsto en los convenios de colaboración suscriptos oportunamente con el Ministerio de Educación.

En tres (3) establecimientos educativos de nivel inicial³⁷ y en tres de nivel primario³⁸ se realizó la entrega de la Canasta Escolar Nutritiva en sus tres variantes. Por su parte, en el JIN B Juana Azurduy DE 16 (Nº 4) se entregó la CEN desayuno/merienda.

Por otra parte, el Ministerio de Educación celebró convenios de colaboración conforme lo previsto en el Decreto Nº 1924/2004³⁹ y Resolución 3800/GCBA/04⁴⁰ con las siguientes unidades productivas:

- Cooperativa de Trabajo La Cacerola Ltda.: refrigerio en dos establecimientos educativos de nivel primario (CE Nº 29 "CESAC 38" DE 2 Comuna 5 - Medrano 358 y CE Nº 8 "Polideportivo Martín Fierro" DE 6 Comuna 3 – Gral. Urquiza 856 "UATRE" Ex-Oruro 1310).
- Asociación Civil Red de Barrios: refrigerio en tres establecimientos educativos de nivel primaria (CE Nº 18 "Centro Cultural La Bisagra" DE 3 Comuna 10 - Piedra Buena y Av. De Los Argentinos Mza 26 casa 24 Ex-San Juan 182; CE Nº 24 "TRAMMA XXI" DE 19 (Ex. CE 26 "Sta. María Madre del Pueblo") Comuna 4 - Av. La Plata 2605 (Ex. Bonorino 2973); y CE Nº 21 "San José de Flores" DE 11 Comuna 7 – Cnel. Ramón L. Falcón 2453).

³⁷ JIN A DE 08 (Esc. Prim. Nº 11 DE 08); Jardín de Infancia Mitre (Prof. S. Eccleston) DE 9º y JIN A La Calesita de Pompeya DE 19 (Nº8).

³⁸ Esc. Primaria Nº8 DE 19º Dr. Luis Federico Leloir; Esc. Primaria Nº4 DE 16º Cnel. Mayor Álvarez Thomasy Esc. Primaria Nº 11 DE 8º Pte. Marcelo T. de Alvear

³⁹ Créase el Programa Unidades Productivas en el ámbito de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares de la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria de la Secretaría de Educación, destinado a fomentar el desarrollo de emprendimientos productivos y unidades de formación para el trabajo, orientadas al fortalecimiento de la comunidad educativa.

⁴⁰ Apruébense procedimientos, instrumentación del Programa de Unidades Productivas.



- Evencoop Cooperativa de Trabajo Ltda.: refrigerio en el establecimiento educativo de nivel primaria (CE N° 37 Padre Guanella" DE 20 Comuna 9 - Lisandro De La Torre 2288 "Nueva chicao" Ex-Emilio Castro 6351).

En estos establecimientos educativos se dio participación a las Unidades Productivas, a las cuales se les transfirieron recursos a través de subsidios y transferencias con metodología similar a las Cooperadoras Escolares.

Servicio de provisión y distribución de productos lácteos.

La provisión y distribución de productos lácteos se adjudicó a través de la licitación pública N°550/1638/2019 bajo Expediente N° 24534414/GCABA/DGSE que fuera aprobada por Resolución N° 1983/2020/GCABA/MEDGC de fecha 28/08/2020, y se adjudicó a la firma Equis Quince S.A por un monto de \$1.653.862.540,86. Esto, independientemente que la empresa ya venía prestando el servicio ex ante.

En la licitación vigente surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas de fecha 16/06/2020, que se preadjudicó los renglones N° 1-Leche fluida entera; N° 2-Yogurt y N° 3-Fórmula láctea de inicio para lactantes, a favor de la firma Equis Quince S.A. por ser la oferta más conveniente, por un importe \$ 1.653.862.540,86.

No se consideró la oferta de la firma Distribon S.R.L. por no presentar documentación complementaria según asesoramiento técnico NO-2020-15363983-GCABA-DGSE y por no estar inscripto en la clase de los ítems que conforman la oferta. Además, por no presentar Garantía de Mantenimiento de oferta en soporte físico según art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones. La firma Distribón S.R.L. CUIT N° 33-70891842-9 tiene como actividad principal el Servicio de Limpieza General de Edificios.

El acto administrativo de adjudicación previó en su art. N° 2 la suspensión momentánea de los servicios correspondientes al renglón N° 2 desde la

adjudicación y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Covid 19 o hasta tanto se modifiquen las circunstancias que motivaron dicha suspensión.

El Informe Técnico de la Subgerencia Operativa de Nutrición de la DGSE de fecha 28/12/2020 es el documento en el cual se respaldó la DGSE para la suspensión del Renglón N° 2 – Provisión de yogurt” ...Teniendo en consideración que la Ley 3704 estipula que en el servicio de desayuno/merienda se deberá cubrir un mínimo de 200 mg de calcio, se hace saber que mediante la provisión de leche 5 días a la semana se cumple con tal meta nutricional”.

El art. N° 3, modifica el Renglón N° 1, adicionándosele a los servicios ya previstos de desayuno y merienda, el componente lácteo del servicio de almuerzo desde la adjudicación y mientras dure la emergencia sanitaria declarada. Asimismo, dispone que el gasto sería imputado a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

El proveedor se comprometió a realizar una bonificación del 3% sobre la facturación quincenal, por prestación de servicios brindados a partir del primer día hábil del Ciclo Lectivo 2021 y hasta la conclusión del contrato. Además, el Ministerio de Educación amplió un 36,57% de la Orden de Compra N° 545-9159-OC2020, por la suma total de \$ 604.888.323,84, de los cuales \$ 302.308.981,92 corresponden al Ciclo Lectivo 2021 y \$ 302.579.341,92 para el Ciclo Lectivo 2022, incrementándose de esta manera los litros de leche entera fluida previstos en el Renglón N°1.

Finalmente, en el acta de la adjudicación firmada por las partes de fecha 29/12/2020 se estipularon las cláusulas respecto del plazo, la ampliación, la bonificación, la redeterminación de precios, las garantías y seguros y la subsistencia de las restantes cláusulas.



Nivel inicial: Sobre un universo de prestadores compuesto por veinte empresas, se analizaron veinte (20) expedientes con su correspondiente parte de recepción definitiva y legajo de pago para la actividad N° 10000 – Nivel inicial, con el criterio de abarcar la totalidad de las empresas.

Cuadro N° 13: Análisis de expedientes nivel inicial.

Exp. Parte	Legajo Pago	Empresa	Importe
11734594/DGSE/2020	12568735	Friends Food SA.	6.080.851,35
12029663/DGSE/2020	12804179	Compañía Alimentaria Nacional S. A	7.049.411,88
11716001/DGSE/2020	12863023	Carmelo Antonio Orrico S.R.L.	7.159.315,74
17649361/DGSE/2020	19031607	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	25.479.716,00
17425776/DGSE/2020	19101634	Alfredo Grasso	6.402.414,00
17894765/DGSE/2020	20076492	Servir´ C S A.	5.632.374,00.
18011887/DGSE/2020	20603166	Treggio S.R.L	8.390.684,00
18011974/DGSE/2020	20677839	Rodolfo Ferrarotti S.R.L.	8.048.502,00
18010777/DGSE/2020	23725698	Tavolaro S.R.L.	10.069.478,00
27599523/DGSE/2020	28220018	Equis Quince S.A.	50.239.791,70
26999934/DGSE/2020	28304883	Dassault SA – e Hispan SA – UTE	31.525.646,00
24871523/DGSE/2020	28494895	Spataro S.R.L.	12.261.137,00
25603396//DGSE/2020	28496492	Lamerich S.R.L.	28.912.811,00
27000024/DGSE/2020	28673888	Sucesión de Rubén Martín SA – Siderum SA – UTE	31.621.662,00
27756896/DGSE/2020	29640596	Arkino S.A.	39.125.589,00
27000111/DGSE/2020	29741250	Alimentos Integrados SA.	10.100.591,00
26990730/DGSE/2020	30021181	Díaz Vélez S.R.L	12.277.623,00
27393253/DGSE/2020	30154441	Bagalá S.A.	10.478.613,00
28656372/DGSE/2020	30322583	Caterind S.A.	7.620.818,00



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

30819126/DGSE/2020	07310716	Servicios Integrales Food and Catering S.R.L.	20.973.297,00
--------------------	----------	---	---------------

Fuente: Confección propia.

Fueron analizados expedientes con legajos de pago por el importe de \$ 333.817.951,67

Nivel primaria: Sobre un universo de prestadores compuesto por veintitrés empresas, se analizaron veinticuatro (24) expedientes con su correspondiente parte de recepción definitiva y legajo de pago para la actividad N° 11000 – Nivel primaria, con el criterio de analizar como mínimo, un (1) expediente por cada empresa.

Cuadro N° 14: Análisis de expedientes nivel primaria.

Exp. Parte	Legajo de Pago	Empresa	Importe
14737224	16696012	Agetín S.R.L.	532.500,00
17647427	19101531	Alfredo Grasso	12.897.594,00
12645811	13596586	Alimentos Integrados S.A.	11.901.642,00
13168759	14063187	Arkino S.A.	57.496.046,00
14530266	15136464	Caterind S.A.	5.319.015,00
12713528	13307655	Dassault SA – e Hispan SA – UTE	4.081.637,74
24873046	25808345	Dassault SA – e Hispan SA – UTE	37.464.825,00
17650702	19205218	Díaz Vélez S.A.	13.518.175,00
13890886	16248509	Tavolaro	12.763.934,00
30085134	30901290	Equis Quince S.A.	48.857.276,97
17690091	18997343	Friends Food S.A.	21.966.687,00
12281005	14570752	IEPSA – Impresión Cuadernillos	2.301.075,00
12767944	14373025	Lamerich S.A.	29.023.804,00
11269956	14618237	Next Print S.A.	4.832.580,00
13380384	14100949	Rodolfo Ferrarotti S.A.	10.158.965,00



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

12767741	13597006	SIAL S.A.	19,981,852.00
04832518	07311269	Servicios Integrales Food & Catering S.R.L.	1.529.515,00
13320504	145004477	Servir'C	4.138.340,00
12144146	12786755	Spataro S.R.L.	3.894.494,49
12144454	12680237	Sucesión Rubén Martín S.A. Siderum S.A. UTE	10.803.039,41
14367845	14704192	Treggio S.R.L.	10.132.607,00
17650326	19101807	Bagalá S.A.	10.447.859,00
13096260	14104560	VCRE GRAFICA S.A.	1.120.000,00
10236766	18360566	Carmelo Orrico S.R.L.	20.973.297,00

Fuente: Confección propia.

Fueron analizados expedientes con legajos de pago por el importe de \$ 336.154.908,61.

Surge del análisis de expedientes, tanto de nivel inicial como primaria, que en líneas generales se mantiene lo evidenciado durante el informe 2.20.08 gestión 2019 en cuanto a fallas en el proceso administrativo respecto a los partes de recepción, falta de leyenda original, duplicado, triplicado y/o cuadruplicado, falta de CUIT, falta de conformación de firmas, etc. Estos elementos se presentan en el ítem “observaciones.

Partes de Recepción – análisis.

El parte de recepción es un documento que se conforma con cada uno de los remitos a través del cual diariamente la empresa entrega la ración a la autoridad escolar. A su vez, estos partes de recepción conforman el parte de recepción resumen que presenta la empresa a la DGSE cada quince días.

Independientemente que durante el análisis de expedientes ya se examinaron los partes de recepción que los conformaban, se solicitó a la DGSE una muestra de noventa (90) partes de recepción que se corresponden con la primera y la



última entrega, con el criterio de verificar el cambio de la modalidad “ración” a la modalidad “CEN”.

El auditado aportó copias en formato digital de los partes de recepción solicitados.

- **Partes de recepción correspondientes a establecimientos de nivel inicial:** se analizaron cuarenta y seis (46) partes de recepción por un importe de \$6.962.004,50. Esto incluye seis mil doscientos veintidós (6.222) desayunos, cincuenta y ocho (58) refrigerios y cuatro mil cientos sesenta (4.160) almuerzos. Es decir, diez mil cuatrocientos cuarenta (10.440) menús.
- **Partes de recepción correspondientes a establecimiento de nivel primario:** Corresponde a primaria la cantidad de cuarenta y cuatro (44) Partes de Recepción por el importe de \$ 14.390.107,25. Esto incluye diez mil cuatrocientos treinta y uno (10.431) desayunos, doscientos sesenta y cuatro (264) refrigerios y nueve mil doscientos nueve (9.209) almuerzos. Es decir, diecinueve mil novecientos cuatro (19.904) menús.

Surge del análisis de partes de recepción en ambos niveles, que en líneas generales se mantiene lo evidenciado en el informe 2.20.08 gestión 2019 en cuanto a fallas en el proceso administrativo relacionado con la falta de la leyenda: original, duplicado, triplicado y/o cuadruplicado, falta de firma de autoridad escolar, etc. Estos elementos se presentan en el ítem “observaciones

Control General del Servicio de Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria.

- **Agencia Gubernamental de Control**

El PByCP⁴¹ de la licitación adjudicada para el año 2020 establece el control general a cargo de los organismos o dependencias del Gobierno de la Ciudad

⁴¹ Capítulo XII – Control, en el Art. 60° y 61° la fiscalización y control del objeto de la contratación en forma permanente.



Autónoma de Buenos Aires, según la competencia que detenta cada uno de aquellos. Efectuará el contralor constante de la prestación, mediante personal idóneo que concurrirá a los establecimientos educativos, así como también a las plantas elaboradoras, oficinas y toda otra instalación denunciada por el adjudicatario, para efectuar las inspecciones que correspondan, a fin de determinar si se cumplen con las obligaciones a su cargo, debiendo este último -y sus dependientes- colaborar con el personal de fiscalización arriba referido en todo lo que haga al debido cumplimiento de las funciones de estos últimos.

El organismo a cargo del control general en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la Agencia Gubernamental de Control conforme lo establecido en la Ley 2624/07.

Fiscalización en establecimientos educativos.

De acuerdo a lo informado por la AGC respecto de la fiscalización de los establecimientos educativos, constan trescientas treinta y un (331) actas de constatación en forma integral. Cabe señalar que no se deja constancia el nivel educativo del establecimiento fiscalizado. El asiento de las observaciones resultante de las inspecciones evidencia diferentes criterios impuestos por el cuerpo inspectivo actuante.

Respecto al envío de los protocolos de muestras en las escuelas por parte de las empresas, desde el inicio de clases del ciclo lectivo el 2 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo, fecha en la cual se suspende las clases presenciales, la AGC manifestó no haber recibido protocolos con sus resultados respecto de establecimientos tanto de nivel inicial como de nivel primario.

Fiscalización en plantas.

Conforme lo informado por la AGC a requerimiento de la AGCBA, en el período auditado el organismo efectuó un total de treinta y dos (32) fiscalizaciones en doce (12) planta.

Cuadro N° 15: Plantas inspeccionadas.

Concesionario	Dirección	Fecha Inspección
Alfredo Grasso S.R.L.	Andalgalá 1064/87/89	3/7/20 – 16/6/20 – 13/3/20 – 15/12/20 – 16/6/20
Carmelo Antonio Orrico S.R.L.	Bonorino, Esteban, Cnel. Av. 1406	13/3/20
Servir´C S.A.	Bragado 5835	10/2/20 – 9/6/20 – 13/3/20 – 17/2/20
Enrique Tavolaro S.R.L.	Cárdenas, Cnel. Av. 2371	13/3/20 – 9/12/20 – 19/5/20
Servicios Integrales de Alimentación S.A.	De la Torre, Lisandro 4038	13/3/20 – 8/9/20
Rodolfo Ferrarotti S.R.L.	Directorio Av. 7042	20/10/20 – 18/8/20 – 30/6/20
Lamerich S.R.L.	Espinosa 965	1/12/20 – 12/3/20 – 16/3/20
Bagalá S.A.	Gordillo, Timoteo 2140	19/5/20 – 2/12/20 – 13/3/20
Friends Food S.A.	Larrazábal Av.3559	7/7/20 – 13/3/20
Spataro S.R.L.	Larrazábal Av. 636	2/6/20
Compañía Alimentaria Nacional S.A.	Montenegro 1363 ⁴²	14/5/20 – 7/8/20 – 13/3/20 – 31/1/20
Servicios Integrales Food and Catering S.R.L.	Regimiento de Patricios Av. 1707- California 1308	15/9/20

Fuente: elaboración propia en base a información AGC.

Consecuentemente, no fueron fiscalizadas las plantas elaboradoras correspondientes a las siguientes empresas concesionarias: Alimentos Integrados S.A.; Arkino S.A.; Caterind S.A.; Dassault S.A. – Hispan S.A. – UTE; Diaz Velez S.R.L. y Suc. De Martín S.A. – Siderum S.A. – UTE. Lo mismo sucedió con Equis Quince S.A., empresas que efectivamente intervinieron en el servicio durante la gestión auditada.

Respecto del envío por parte de las concesionarias a la AGC de los protocolos de análisis y sus resultados efectuados en sus plantas elaboradoras durante la gestión 2020, el organismo informó que desde el inicio de clases del

⁴² En Certificado de Inscripción de Establecimiento enviado por AGC al Equipo auditor para proyecto 2.20.08 el domicilio figura como: Francisco Rabanal N° 3218 PB Piso 1° y 2°.



ciclo lectivo el 2 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020, no ha recibido ningún protocolo con sus resultados efectuados en las plantas elaboradoras, oficinas y toda otra instalación denunciada por el adjudicatario.

- **Dirección General Servicios a las Escuelas**

El PByCP⁴³ de la licitación estableció que el control particular lo ejerciera el Ministerio de Educación, en cabeza de la Dirección General de Servicios a las Escuelas. El organismo mencionado, tiene a su cargo el control específico de todos los aspectos que hagan a la debida prestación del servicio durante la ejecución del contrato, realizando verificaciones in situ y/o requiriendo documentación o informes. Dichas verificaciones deben realizarse tanto en los establecimientos educativos como en las plantas elaboradoras, oficinas y toda otra instalación denunciada por el adjudicatario.

La AGCBA solicitó a la DGSE⁴⁴ el envío de copia en formato papel y/o digital, de las fiscalizaciones/verificaciones como control particular ejecutado en los lugares de entrega de las CEN y que fueran asentadas en el libro de órdenes habilitado al efecto. Se solicitó por distrito escolar de nivel inicial y primario.

La Unidad Ejecutora contestó que el personal perteneciente a la Dirección General se encontraba entonces asignado a desempeñar tareas esenciales vinculadas al servicio alimentario escolar, diferentes a las que habitualmente se desarrollaban con anterioridad a la emergencia sanitaria establecida por la pandemia. En este sentido, que coordinó, asistió y fiscalizó la distribución de aproximadamente 430.000 Canastas Escolares Nutritivas incluyendo ambos niveles, en cada entrega, en más de 1300 escuelas cada dos semanas. Complementó que las entregas se realizaban en distintos espacios dentro del establecimiento escolar, pero fuera del ámbito del comedor por lo cual no

⁴³ Capítulo XII – Control, en el Art. 60° y 61° Inc. C.

⁴⁴ Por nota NO-2021-00001831-AGCBA-DGEDU de fecha 18/11/2021.



resultaba posible asentar las verificaciones de las entregas en los libros de órdenes correspondientes, motivo por el cual se efectuaban mediante el uso de planillas de relevamiento del servicio alimentario a través de formularios de Google Forms.

Mediante la implementación de los formularios de google forms, cuyas copias fueron aportadas a la auditoría, se asentaba la información relativa al desarrollo del servicio alimentario de la Canasta Escolar Nutritiva en sus variantes, además de descargarse en formato excel por parte de la Gerencia Operativa de Comedores Escolares. El formato excel también fue aportado a la auditoría ante el requerimiento de muestra y en él se puede observar el detalle de los check point utilizados por la DGSE en el proceso de recepción-entrega.

Por otra parte, adaptando los controles a la situación de emergencia sanitaria, se exigía a los proveedores el envío del listado de alimentos correspondiente a cada entrega de la CEN, detallando: producto, marca, datos del rótulo del producto (RNE, RNPA, SENASA y RENSPA) según correspondiera y el lote y/o vencimiento. El personal técnico de la empresa debía asegurar que se cumpliera con el proceso según la normativa establecida (PByCP y Código Alimentario Argentino).

Supervisión en establecimientos educativos: se efectuaba tanto por personal de las empresas concesionarias presente en el lugar de entrega como personal técnico de la DGSE.

Relevamiento de productos: la información obtenida se cruzaba con los datos informados por las empresas concesionarias. En la verificación se relevaban los envases (cada alimento debía enviarse en su envase primario original íntegro, sin roturas, sellados, sin golpes ni abolladuras); no se permitía el fraccionamiento de alimentos (se debía contar con la descripción de contenido, marca, sus correspondientes registros y fechas de vencimiento) y se realizaba el



control de las bolsas que, para la entrega de los alimentos, debían ser de primer uso y limpias.

Personal: cantidad mínima para realizar la entrega. Debía contar con la vestimenta completa y limpia según pliego vigente, uso de barbijo, guantes y alcohol en gel o alcohol al 70 % cumpliendo con los protocolos de COVID-19. Debía realizar lavado de manos frecuente y evitar tocarse ojos, boca y nariz. Ante la presencia de un producto que no se encontrase en condiciones aptas para su consumo, según lo descripto anteriormente, debía separarse y dar aviso inmediato a la DGSE.

Limpieza: los sectores utilizados para la asignación de las CEN debían estar en perfectas condiciones de higiene y ordenados.

Productos de limpieza: debían contar con los elementos de limpieza necesarios para mantener las condiciones de higiene. Además, responder a lo establecido en la normativa vigente y estar habilitados por ANMAT.

Residuos: no debían quedar residuos en los sectores utilizados.

Asimismo, para reforzar las medidas de control se estandarizó la aplicación de un muestreo estadístico dado el volumen de productos. Esto se realizó en distintos puntos: planta, armado de canastas y entrega a través de la metodología utilizada por la ANMAT en el Plan de Muestreo y/o en el Código Alimentario Argentino, conforme, link:

http://www.anmat.gov.ar/portafolio_educativo/pdf/cap11.pdf.

El auditado además, aportó a la AGCBA evidencia documental y analítica de las verificaciones efectuadas por personal de la DGSE⁴⁵.

⁴⁵ Ver muestra de verificaciones y relevamientos in situ en Anexo IV.



Fiscalización y verificación integrada: control general (AGC) y particular (DGSE) en Plantas Habilitadas: procedimiento auditor.

Con la finalidad de verificar el control particular y general establecido en el PByCP, el equipo auditor visitó entre el 3 y 10 de marzo del año 2022, ocho (8) plantas elaboradoras (Arkino S.A.; Dassault Hispan UTE; Caterind S.A.; Treggio S.R.L.; Lamerich S.R.L.; SIAL S.A.; Carmelo Antonio Orrico S.R.L.; Spataro S.R.L.) y la planta distribuidora de productos Equis Quince S.A. como integrante de la Empresa Grupo L Logística ubicada en la localidad de Ciudadela. Dicha empresa fue adjudicada para el servicio de provisión de lácteos y leche maternizada en todos los establecimientos de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En las empresas referenciadas, tanto personal de la DGSE como personal inspectivo de la AGC en el ejercicio de sus facultades, asientan su concurrencia, verificación y novedades en el Libro de Inspecciones. Para ello, se verificó la existencia y habilitación del Libro de Inspecciones, las intervenciones y verificaciones de la DGSE y la AGC, así como la coincidencia de las direcciones enviadas a la AGCBA por la AGC con los accesos reales.

Los hallazgos generados por el procedimiento pueden verse en el ítem “Observaciones”.

Por otra parte, en la visita por parte del equipo auditor a la planta elaboradora de la empresa Carmelo Antonio Orrico S.R.L. se observó una intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación el día 08/09/2021 en el Libro de Actas de Inspecciones, folio N° 15. Ante ello, se solicitó⁴⁶ a dicho organismo que informara el carácter de la intervención efectuada. El responsable de la UAIMED⁴⁷ aportó a la AGCBA que la intervención se desarrolló en el marco de las tareas de la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo a los lineamientos del Plan Anual de Auditoría 2021 aprobado por Resolución N° 113-SGCBA-20 –Proyecto N° 13 -UAIMED/21.

⁴⁶ Nota NO-2022-00003500-AGCBA-DGEDU de fecha 24/03/2022.

⁴⁷ IF-2022-13647058-GCABA-UAIMED de fecha 11/04/2022.



Penalidades.

Respecto a las multas por penalidades, el pliego establece⁴⁸ que la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación es la encargada de imponer mediante acto administrativo fundado, las penalidades pecuniarias por los incumplimientos en que hubiera incurrido el contratista. Luego del trámite interno en el Ministerio, los expedientes son girados a la Dirección General de Contaduría a los fines del descuento en la facturación. Más tarde, a la Dirección General de Compras y Contrataciones a través del Legajo Único para que al vencimiento del contrato y ante una posible prórroga se apliquen las sanciones que correspondan.

Se requirió a la Dirección General Servicios a las Escuelas, los expedientes tramitados por penalidades/incumplimientos del pliego de servicios a las empresas en el año 2020 informando número de expediente, causa, estado del trámite, empresa penalizada, tipo de sanción y/o multa aplicada, si se efectuó el descuento conforme la normativa⁴⁹. La Unidad Ejecutora puso a disposición⁵⁰ los siguientes expedientes⁵¹:

1. EX-2020-12626628- -GCABA-DGSE;
2. EX-2020-12625997- -GCABA-DGSE;
3. EX-2020-12627755- -GCABA-DGSE.

Análisis de los expedientes:

- ✓ Se caratulan en abril de 2020
- ✓ En los 3 casos, el acta de constatación que se adjunta es del mes de abril de 2020 y refiere a un incumplimiento tipificado en el Art. 91° 5.10 del

⁴⁸ Art. N° 86 del PByCP.

⁴⁹ Nota NO-2021-00000044-AGCBA-DGEDU con fecha 14/07/2021.

⁵⁰ Nota IF- 2021-26842005-GCABA-DGSE de fecha 08/09/2021.

⁵¹ Estos expedientes que se encontraban en tramitación por el organismo fueron puestos a disposición de equipo auditor el día 17/09/2021 y entregado una copia digital para su compulsión.



PBCP (no proveer y/o mantener a disposición toallas de papel descartables, alcohol en gel, guantes y cofias descartables).

- ✓ En los 3 casos, obran constancias de las cédulas al concesionario notificando el acta que contiene el incumplimiento (mayo/junio 2020).
- ✓ En los 3 casos no hay constancias de descargo por parte del concesionario
- ✓ En julio de 2020, los expedientes se elevan con un informe y proyecto de resolución al Director General de Servicios a las Escuelas.
- ✓ Desde el mes de julio 2020 hasta septiembre 2021 no hay movimiento en los 3 expedientes: en 2 de los expedientes⁵² el último movimiento es la incorporación de un informe de la DGSE sin fecha ni firma, que luego del análisis del caso (el cual incluye un proyecto de acto administrativo que impone penalidad), solicita elevar las actuaciones a la DGCLEI. En ambos expedientes, es el último documento agregado (en GEDO septiembre de 2021). En el tercer expediente⁵³, el último movimiento es una nota de elevación de la DGSE a la DGCLEI (septiembre 2021).

Continuando con el análisis de las penalidades, se efectuó un procedimiento de cruce entre la información aportada por la DGSE y lo remitido por la Dirección General Contaduría General de la Ciudad, con la finalidad de conocer el universo de multas aplicadas por la DGSE a las empresas concesionarias del servicio conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

⁵² EX-2020-12625997-GCABA-DGSE (Concesionario Spataro SRL) Orden 12 (IF-2021-27097827-DGSE) y Orden 13 (Proyecto de resolución) y EX-2020-12627755-GCABA-DGSE (Concesionario Servir'C) Orden 12 (IF-2021-27097688-DGSE) y Orden 13 (Proyecto de acto administrativo).

⁵³ EX-2020-12626628-GCABA-DGSE (Concesionario Carmelo Orrico SRL) en el Orden 11 del 13/09/21.



(Capítulo XXI – Art. 84° - Penalidades)⁵⁴, y en cuyo caso, si efectivamente se realizaron los descuentos correspondientes⁵⁵.

La Dirección General Contaduría General de la Ciudad informó que: *“...Por los siguientes EXP, se informa que aún no se han girado a esta Dirección General de Contaduría, para poder efectivizar la gestión del cobro de las multas aplicadas: 1. EX-2020-12626628- -GCABA-DGSE – Carmelo Antonio Orrico S.R.L.; 2. EX-2020-12625997- -GCABA-DGSE – Spataro S.R.L. y 3. EX-2020-12627755- -GCABA-DGSE – Servir’c S.A”*⁵⁶.

Por su parte, acompañó copia de la Disposición N°157/DGCG/19 a través de la cual implementó el circuito para efectuar la deducción de los importes correspondientes a multas.

Control Interno.

El control interno está definido en las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA como un proceso integrado a los procesos, llevado a cabo por las personas que actúan en todos los niveles de una entidad, diseñado con el objeto de procurar una garantía razonable para el logro de la eficacia y eficiencia en las operaciones, la confiabilidad en la información financiera- contable, la salvaguarda de los activos y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas.

Conforme la Ley 70, el responsable de la Unidad Ejecutora es el que debe implantar y mantener un adecuado sistema de control interno (previo y

⁵⁴ PByCP: Cualquier incumplimiento por parte del adjudicatario de lo prescripto en el presente pliego lo hará pasible de la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 91°, integrante del mismo; sin perjuicio de las demás penalidades y sanciones establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 y su decreto reglamentario N° 326/17 y/o las normas que las modifiquen, complementen o reemplacen en el futuro. Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible el adjudicatario, serán aplicadas aún cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido cualquiera fuere el motivo. Ello, en tanto el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato. Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto será innecesaria la constitución en mora de la contratista.

⁵⁵ NO-2021-00000934-AGCBA-DGEDU de fecha 24/09/2021 a la DGCG de la Ciudad.

⁵⁶ Nota NO-2021-24881623-GCABA-DGCG con fecha 23/08/2021.



posterior) en su organización. Este proceso implica una cadena de responsabilidades que ha sido definida y formalizada a través de normativa (leyes, decretos, pliegos, resoluciones, programas y actividades).

El servicio de asistencia alimentaria prestado por las empresas al Ministerio de Educación en particular, cuyos procesos cuentan con certificación internacional (ISO 9001:2015) para recepción, almacenamiento, elaboración en planta y/o distribuidora, traslado, entrega y recepción en el establecimiento escolar es un subproceso de la cadena. Esto se complementa con los remitos de entrega, partes de recepción, parte de recepción resumen y control particular y general de la organización, así como el trámite de penalidades, facturación y la documentación que sustenta el devengado presupuestario del ejercicio.

Una de las preocupaciones a nivel global en las organizaciones durante la pandemia fue el control. Esta situación instaló en el ámbito público en materia de políticas públicas, acciones de actualización y reevaluación de procesos, en particular el pertinente a control interno.

En este sentido, no puede desconocerse que la gestión auditada se llevó a cabo en un contexto excepcional de pandemia por el Covid 19 y que es importante tener en cuenta debido a la propia originalidad y complejidad de dicho contexto.

Las medidas excepcionales tomadas por el auditado en este contexto excepcional a través de sus componentes se detallan en el cuerpo del proyecto.

Independientemente de ello, ésta AGCBA no puede soslayar la existencia de puntos débiles en el proceso, ya que, algunos de ellos, se arrastran de las gestiones 2018, 2019 y que continuaron en el 2020.

V. OBSERVACIONES

A la Dirección General Servicios a las Escuelas

a. Canastas Escolares Nutritivas (CEN)



Canasta Escolar Nutritiva 1 y 2 (Almuerzo).

2. La CEN N° 1 aportó un 6 % de proteínas, resultando por debajo de las recomendaciones (10-15 %).⁵⁷ (3)
4. El porcentaje de lípidos aportados por la CEN, aportó un 42 % de grasas, excediendo el valor máximo recomendado del 30%. (5)
5. Se observó que el aporte proteico de la Canasta almuerzo N° 2 es menor en un 54,77 % respecto del provisto por la DGESE antes de la pandemia. (6)
7. El servicio CEN Refrigerio aportó un 30,66 % menos de calorías que el entregado prepandemia. (8)
8. Se observó que la canasta Refrigerio tuvo un alto contenido en lípidos (36 %) con un mayor porcentaje de A.G. Saturados, superando la recomendación de un máximo de 30 %.(9)
9. Tanto los componentes de las CEN Refrigerio sin TACC, como los de la CEN Refrigerio, sus componentes no fueron los que conformaban los refrigerios provistos prepandemia⁵⁸. (10)

b. Partes de recepción de la muestra:

10. La totalidad de los partes de recepción examinados (90/90) donde las autoridades escolares consolidan los remitos de entrega-recepción del servicio en forma quincenal con su firma, aclaración y cargo, no están individualizados con la leyenda: original, duplicado, triplicado y/o cuadruplicado. (12)
11. En 10/46 casos de partes de recepción de nivel inicial, no figuran número de Remito de entrega a la Autoridad escolar por parte del Concesionario⁵⁹; 8/46 casos no figuran N° de CUIT del Concesionario⁶⁰; 10/46 casos se observa firma

⁵⁷ Este macronutriente es clave para el adecuado crecimiento y desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes. Un bajo nivel de consumo impacta también en el aporte de hierro.

⁵⁸ La CEN Refrigerio (en ambas modalidades) se asemeja más al servicio de Desayuno /Merienda que al Servicio de Refrigerio descrito en el PByCP.

⁵⁹ PR N° 440768, 462070, 442429, 463427, 439943, 439674, 463239, 439933, 462062 y 462067.

⁶⁰ PR N° 442429, 463427, 439943, 462067, 440768, 462070, 439933 y 462062.



de la Concesionaria y la Gerencia Operativa de Escuela Abierta a la Comunidad. No se observa firma ni Ficha Censal de Autoridad escolar.⁶¹; 42/46 casos no están conformados por Autoridad escolar del Establecimiento educativo.⁶²

12. El PR N° 462198 de nivel inicial, está en blanco y no presenta firma ni de autoridad escolar, ni de la DGSE, ni de la concesionaria.

13. En cuarenta y cuatro (44/46) casos de partes de recepción de nivel inicial, están conformados con la firma de la Gerencia Operativa Escuela Abierta a la Comunidad de la DGESCA, siendo que por Resolución N° 1989/MHFGC/20 de fecha 14/04/2020 se aceptó la renuncia del Gerente Operativo firmante a partir del 17/02/2020.⁶³

14. En 8/44 casos de nivel primario, no figura número de remito de entrega a la autoridad escolar por parte del concesionario⁶⁴; el PR N° 462990 está firmado por el apoderado de la empresa y la Gerencia Operativa DEGESCA y no se observa la firma de autoridad del establecimiento educativo; en 9/44 casos firma sólo la concesionaria y no se observa firma ni ficha censal de autoridad escolar.⁶⁵; en 40/44 casos no están conformados por autoridad escolar del establecimiento educativo; los PR N° 463624 y 462379 están en blanco y no presentan firma de autoridad escolar, ni de la DGSE, ni tampoco de la concesionaria.

15. En 36/44 casos de partes de recepción nivel primario, están conformados con la firma de la Gerencia Operativa Escuela Abierta a la Comunidad de la DGESCA, siendo que por Resolución N° 1989/MHFGC/20 de fecha 14/04/2020 se aceptó la renuncia del Gerente Operativo firmante a partir del 17/02/2020.

⁶¹ PR N° 463189, 440615, 463052, 439674, 463239, 440530, 463155, 462998, 441559 y 462923,

⁶² En un (1) PR figura la firma de “Maestra Secretaria”.

⁶³ En diecisiete (17) de estos PR se observa que la firma no se condice con su firma estampada en otros PR. Cinco (5) de ellos presentan la firma que no se condice y la firma del Concesionario: 463189, 463052, 463239, 440530, 463155, 439928, 462418, 441177, 440244, 463062, 462121, 462849, 440427, 463343, 444146, 462759 y 462820

⁶⁴ PR N° 442426, 463428, 439944, 462068, 440769, 462069, 439716 y 463299.

⁶⁵ PR N° 462985, 440596, 463032, 439716, 463299, 440516, 463142, 441536 y 462899.



Se mantiene lo evidenciado en la gestión 2019 en cuanto al proceso administrativo respecto a los partes de recepción.

c. Expedientes de la muestra:

16. 15/20 Partes de Recepción Resumen inicial presentados por el proveedor no figura la fecha de recepción y sello de la DGSE⁶⁶.

17. En 16/20 casos de nivel inicial y en 10/24 casos de nivel primario, los partes de recepción resumen presentan firma de la Gerencia Operativa Escuela Abierta a la Comunidad de la DGESCA, siendo que por Resolución N° 1989/MHFGC/20 de fecha 14/04/2020 se aceptó la renuncia del Gerente Operativo firmante a partir del 17/02/2020.⁶⁷

18. 5/24 expedientes primaria, los partes de recepción están firmados por apoderado de la empresa concesionaria y la Gerencia Operativa Escuela Abierta. No obran firmas de autoridades escolares.⁶⁸

19. En el expediente N° 14530266 correspondiente al nivel primario, la factura no indica el período de la prestación del servicio brindado por la concesionaria.

20. En expediente primaria N° 13380384 el parte de recepción resumen está firmado sólo por el concesionario, no obra firma de la DGSE. Además, no obran los PR de cada establecimiento.

21. En el expediente primaria N° 11269956 no se encuentra agregado el remito que dice adjuntarse (Orden N° 7 NO-2020-11692778-GCABA-MEDGC).

⁶⁶ Exptes: 11716001; 27000111; 12029663; 27599523; 27000024; 11734594; 18011974; 24871523; 25603396; 26999934; 28656372; 18011887; 26990730; 27393253; y 27756896.

⁶⁷ **Exptes nivel inicial:** 11716001; 27000111; 27000024; 18011974; 24871523; 25603396; 26999934; 28656372; 17425776; 17649361; 17894765; 18011887; 26990730; 27393253; 27756896 y 30819126.
Exptes nivel primario: 12713528; 24873046; 13890886; 17690091; 12767944; 13380384; 12767741; 13320504; 12144454; y 14367845.

⁶⁸ Exptes: 17647427; 12645811; 13168759; 17650702 y 17650326.



d. Penalidades.

22. Al 23/08/2021, no se han girado a la Dirección General de Contaduría General tres (3) expedientes⁶⁹ correspondientes a la gestión del cobro de las multas aplicadas a las empresas concesionarias⁷⁰.

A la Dirección General Servicios a las Escuelas y la Dirección General Contaduría General.

23. En diez (10/20)⁷¹ expedientes de nivel inicial y once (11/24)⁷² expedientes de nivel primaria, las facturas no cumplen con los requisitos establecidos en el PByCP art. 58, en tanto que no contiene detalle de los servicios brindados, indicando cantidad y tipo de mercadería entregada expresada en unidad de medida correspondiente y el número de raciones.

A la Dirección General Servicios a las Escuelas y la Subsecretaría de Administración Económico Financiera y de Administración de Recursos.

24. Se observaron problemas respecto de la ejecución financiera, en el sentido que los concesionarios no presentan la totalidad de los partes correspondientes a los servicios prestados al cierre de cada trimestre⁷³.

A la Dirección General Servicios a las Escuelas y a la Agencia Gubernamental de Control

25. En cinco (5) plantas elaboradoras no se registra inspección por parte de la DGSE y de la AGC en el año auditado.⁷⁴

⁶⁹ 1. EX-2020-12626628-DGSE (Carmelo Antonio Orrico S.R.L); 2. EX-2020-12625997- DGSE (Spataro S.R.L) y 3. EX-2020-12627755- DGSE (Servir'c S.A).

⁷⁰ Conforme la documentación aportada por el auditado y atento que lo observado fue enviado por la Unidad Ejecutora a la DGCG con fecha posterior al envío del PIP a descargo (01/09/2022), en futura auditoría se examinará la integración en el expediente correspondiente a cada empresa sancionada.

⁷¹ L.P. 30154441; 30021181, 29741250, 29640596, 23725698, 20677839, 20603166, 20076492, 19161634, y 19031607.

⁷² Exptes: 17647427; 12645811; 13168759; 17650702; 13890886; 13380384; 12767741; 13320504; 13367845; 17650326 y 10236766.

⁷³ Se mantuvo en los cuatro trimestres del ejercicio 2020 los problemas ya evidenciados en el informe 2.20.08, gestiones 2018 y 2019

⁷⁴ Arkino S.A.; Equis Quince S.A.; Dassault – Hispan UTE; Lamerich S.R.L.; Spataro S.R.L. y Caterind S.A.



26. En dos (2) plantas elaboradoras no hay Libro de Actas de Inspecciones de la gestión 2020.⁷⁵

27. Se observó en los Libros de Inspecciones de cinco (5) plantas elaboradoras, folios en blanco sin cruzar y folios en blanco cruzados sin firmar.⁷⁶

28. En la planta elaboradora Arkino S.A. el personal verificador de la DGSE asienta la verificación de planta en un libro de cincuenta folios triplicados que no está habilitado ni corresponde como Libro de Inspecciones.

A la Agencia Gubernamental de Control

29. Se observó que el concesionario Equis Quince S.A. tiene un acceso principal sin identificar y sin chapa catastral.

30. Se observó que la empresa Caterind S.A. no tiene chapa catastral en acceso habilitado.

31. La concesionaria Dassault Hispan UTE no posee chapa catastral ni identificación de numeración en la planta elaboradora.

VI. RECOMENDACIONES

A la Dirección General Servicios a las Escuelas

a. Canastas Escolares Nutritivas (CEN).

1. Planificar canastas con alimentos fuente de hierro y una logística adecuada para su implementación.

2. Cumplimentar con las leyes de cantidad y calidad.

3. Planificar canastas con alimentos fuente de hierro y una logística adecuada para su implementación.

4. Planificar canastas con alimentos para la población objetivo, conforme lo establecido por la OMS.

5. Mantener el servicio prepandemia conforme se venía brindando a la población objetivo.

⁷⁵ Arkino S.A. Y Equis Quince S.A.

⁷⁶ Caterind S.A.; Treggio S.R.L.; Carmelo Antonio Orrico S.R.L.; Spataro S.R.L. y Lamerich S.R.L.



6. Cumplimentar con los requerimientos de las leyes de la alimentación.
7. Adecuar el servicio lo más parecido en cuanto a calorías y macronutrientes de manera de mantener su calidad nutricional.
8. Adecuar la canasta refrigerio a las recomendaciones vigentes de las OMS en cuanto a la distribución de sus macronutrientes.
9. Adecuar las canastas conforme sus denominaciones.

b. Partes de recepción de la muestra:

10. Identificar la totalidad de la documentación del proceso administrativo de entrega/recepción y pago (parte de recepción, parte de recepción resumen) con número y leyenda “original, duplicado, triplicado y cuadruplicado”.
11. Verificar la completud de los datos de las concesionarias en los partes de recepción, así como los datos de la autoridad escolar que los conforman tal como se establece en el PByCP.
12. Cumplimentar con el Art. 58 del PByCP respecto de firmas.
13. Cumplimentar con lo preceptuado en el Art. 58 del PByCP respecto a firmas.
14. Cumplimentar con el Art. 58 del PByCP respecto de conformidad por parte de autoridad escolar y firmas.
15. Cumplimentar con lo preceptuado en el Art. 58 del PByCP respecto a firmas.

c. Expedientes de la muestra:

16. Cumplimentar con lo preceptuado en el Art. 58 del PByCP respecto a recepción, sello y firma.
17. Cumplimentar con lo preceptuado en el Art. 58 del PByCP respecto a conformidad y firmas.
18. Cumplimentar con lo preceptuado en el Art. 58 del PByCP respecto a firmas.
19. Cumplimentar con la normativa vigente en materia de facturación.
20. Conformar el servicio prestado con firma y sello de la Unidad Ejecutora.



21. Conformar el expediente con la documentación completa del proceso de compra conforme la Ley 3304/2009 y complementarias.

d. Penalidades.

22. Cumplimentar en tiempo y forma con el proceso de penalidades y su descuento.

A la Dirección General Servicios a las Escuelas y la Dirección General Contaduría General.

23. Cumplimentar con la normativa vigente en materia de facturación.

A la Dirección General Servicios a las Escuelas y la Subsecretaría de Administración Económico Financiera y de Administración de Recursos.

24. Cumplimentar con lo preceptuado en los pliegos (Art. 58 PByCP).

A la Dirección General Servicios a las Escuelas y a la Agencia Gubernamental de Control

25. Cumplimentar con lo preceptuado en los pliegos (Art. 20 PByCP).

26. Cumplimentar con el PByCP en materia de control particular.

27. Hacer observar y exigir a las empresas el apego a la normativa en materia de libros de fiscalización por parte de la DGSE.

28. Cumplimentar con la normativa en materia de libros para inspecciones/verificaciones.

A la Agencia Gubernamental de Control

29, 30 y 31. Cumplimentar con la normativa en materia de Poder de Policía y control general.



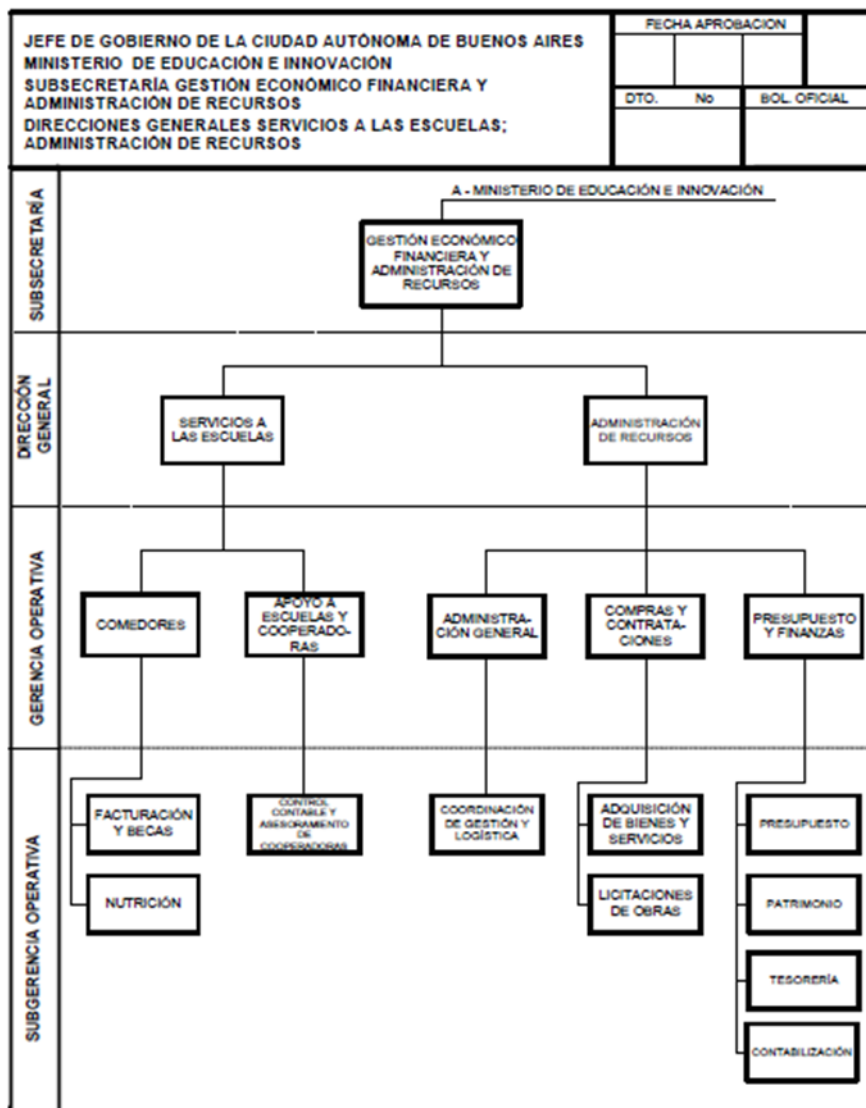
VII. CONCLUSIÓN

A los fines de poner en contexto la gestión examinada de la Unidad Ejecutora, es necesario dar cuenta que se llevó a cabo en un contexto excepcional de pandemia por el Covid 19. La propia originalidad y complejidad de la situación originó cambios en meta física y otras acciones del proceso. En esta situación excepcional y conforme las evidencias, se ejecutó un razonable cumplimiento del presupuesto financiero, físico y nutricional. Esto, con arreglo a las observaciones vertidas. Sin perjuicio de ello, ésta AGCBA no puede soslayar la existencia de puntos débiles en el proceso, especialmente en lo que se refiere al control particular y general, ya que, algunos de ellos, se arrastran de las gestiones 2018, 2019 y que continuaron en el 2020.



ANEXO I

Organigrama Dirección General Servicios a las Escuelas (Dcto. 195/19 Anexo I)



ANEXO II
Requerimiento de Información – Contestación

EMISOR	RECEPTOR	MOTIVO	FECHA
Nota AGCBA N° 619 /2021	a DGSE	Presentación de Equipo.	01/07/2021
Nota NO-2021-0000044-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Primer requerimiento general.	14/07/2021
NO-2021-21831346-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Nota AGCBA N° 0000044/2021 y solicitud de prórroga para contestar el resto.	23/07/2021
Nota NO-2021-00000173-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Otorga prórroga para contestar puntos Nota AGCBA N° 587/21 y 630/2021.	29/07/2021
Nota NO-2021-00000288-AGCBA-DGEDU	a SSGRH	Solicitud de información Inciso 1.	09/08/2021
IF-2021-24199632-GCABA-SSGRH	a AGCBA	Solicitud prórroga para contestación Nota NO-2021-00000288-AGCBA-DGEDU.	17/08/2021
Nota NO-0000046-AGCBA-DGEDU	a DGGFA	Solicita información sobre vehículos.	14/07/2021
IF-2021-26844049-GCABA-SSGRH	a AGCBA	Contesta Nota NO-2021-00000288-AGCBA-DGEDU.	08/09/2021
Nota NO-2021-0000050-AGCBA-DGEDU	a DGCG	Solicitud de información presupuestaria y bienes de dominio.	14/07/2021
NO-2021-21169936-GCABA-DGCG	a AGCBA	Contesta Nota NO-2021-0000050-AGCBA-DGEDU	16/07/2021
NO-2021-00000535-AGCBA-DGEDU	a DGCG	Solicitud Legajos de pago.	30/08/2021
NO-2021- 26437922-GCABA-DGCG	a AGCBA	Contesta Nota NO-2021-00000535-AGCBA-DGEDU y envía Legajos de pago.	06/09/2021
NO-2021-00000934-AGCBA-DGEDU	a DGCG	Estado de penalidades.	24/09/2021
NO-2021-29288226-GCABA-DGCG	a AGCBA	Contesta Nota NO-2021-00000934-AGCBA-DGEDU.	28/09/2021
NO-2021-23419064-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Nota AGCBA N° 0000044 y 00000171/2021 y solicitud de prórroga para contestar el resto.	09/08/2021
Nota no-2021-00000305-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Otorga prórroga solicitada	11/08/2021
NO-2021-00000929-AGCBA-DGEDU	a AGC	Requerimiento general.	24/09/2021



Nota AGC - IF-2021-30478806-GCABA-AGC	a AGCBA	Contesta Nota NO-2021-00000929-AGCBA.DGEDU.	06/10/2021
NO-2021-25543675-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Notas AGCBA N° 00000044-00000305/2021	27/08/2021
NO-2021-26842005-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Notas AGCBA N° 00000044-00000548/2021.	08/09/2021
NO-2021-28935913-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Nota AGCBA N° 00000828/2021	24/09/2021
NO-2021-31487827-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Notas AGCBA N° 00000828/00000964.	15/10/2021
NO-2021-33798471-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Notas AGCBA N° 00000828/00000964/00001324.	03/11/2021
NO-2021-00001691-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Solicitud de Expediente y otros.	12/11/2021
NO-2021-00001831-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Requerimiento puntos varios sobre expedientes	18/11/2021
NO-2022-00002054-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Otorga prórroga para contestación Nota AGCBA N° 1831/2021.	02/03/2022
NO-2021-39155408-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA N° 1831/2021.	23/12/2021
NO-2021-37964847-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Nota NO-2021-00001691-AGCBA-DGEDU.	13/12/2021
NO-2021-00002203-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Prórroga y aclaración de lo requerido anteriormente.	14/12/2021
NO-2022-00001338-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Solicita gestión para visitas a Plantas Elaboradoras.	14/02/2022
NO-2022-07891145-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA N° 1831/2021.	21/02/2022
NO-2022-09815967-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación Notas AGCBA N° 1338 y 2054.	10/03/2022
NO-2022-00003500-AGCBA-DGEDU	a UAIMED	Solicita información sobre intervención en planta elaboradora.	24/03/2022
IF-2022-13647058-GCABA-UAIMED	a AGCBA	Contesta NO-2022-00003500-AGCBA-DGEDU.	11/04/2022
NO-2022-34709006-GCABA-DGSE	a AGCBA	La DGSE efectúa su descargo a las observaciones.	27/09/2022
pv-2022-36934282-GCABA-DGHYSA	a AGCBA	La AGC efectúa su descargo a las observaciones..	17/10/2022
NO-2022-37121771-GCABA-SSGEFYAR	a AGCBA	La Subsecretaría efectúa su descargo a las observaciones.	18/10/2022



ANEXO III

Verificaciones DGSE en los lugares de entrega CEN

- **Verificación in situ Canasta Nutritiva CEN 2 – Nivel Inicial:**

1. El 01/10/2020 en Esc. N° 1 DE 7 “El Jardín de la Paloma”; Comuna N° 15; concesionaria Rodolfo Ferrarotti S.R.L.
2. 03/09/2020 en JIN A (Esc. 8) D.E. 1; Comuna N° 1; concesionaria Servicios Integrales de Alimentación S.A.
3. El 01/10/2020 en JIN C DE 2 (Esc. Primaria N° 17); Comuna N° 6; concesionaria Lamerich S.R.L.
4. El 28/10/2020 en JIN “D” René Favalaro DE 3; Comuna N° 1; concesionaria Servicios Integrales de Alimentación S.A.⁷⁷
5. El 29/10/2020 en JIN C (Esc. N° 28) DE 4; Comuna N° 4; concesionaria Arkino S.A.
6. El 26/11/2020 en JIN “B” N° 6 DE 5; Comuna N° 1; concesionaria Diaz Velez S.A.
7. El 30/09/2020 en JIN N° 4 DE 8; Comuna N° 6; concesionaria Carmelo Antonio Orrico S.R.L.
8. El 03/09/2020 en JIN “C” (Esc. N° 20) DE 9; Comuna N° 14; concesionaria Dassault S.A. Hispan S.A. UTE.⁷⁸
9. El 01/10/2020 en JIN “C” (Esc. N° 4) DE 10; Comuna N° 13; concesionaria Enrique Tavolaro S.R.L.

⁷⁷ En el muestreo de las CEN se encontraron defectos en los productos (Frutas con defectos en sus características visuales).

⁷⁸ Se encontró defectos en los productos durante el relevamiento de las CEN (Productos abiertos/aplastados por acopio).



10. El 30/09/2020 en JII N° 3 DE 13; Comuna N° 9, concesionaria Bagalá S.A.
11. El 29/10/2020 en JIN “C” (Esc. Primaria N° 20) DE N° 14; Comuna N° 15; concesionaria Enrique Tavolaro S.R.L.
12. El 02/10/2020 en JII N° 2 DE 15; Comuna N° 12; concesionaria Compañía Alimentaria Nacional S.A.
13. El 30/10/2020 en JIN “C” (Esc. N° 9) DE 16; Comuna N° 15; concesionaria Compañía Alimentaria Nacional S.A.
14. El 04/09/2020 en JIN B (Esc. Primaria N° 24) DE 18; Comuna N° 10; concesionaria Carmelo Antonio Orrico S.R.L.
15. El 02/09/2020 en Jardín Escuela N° 7 DE 20; Comuna N° 9; concesionaria Bagalá S.A.
16. El 30/10/2020 en EI N° 11 DE 21; Comuna N° 9; concesionaria Arkino S.A.
 - **Verificación in situ Canasta Nutritiva CEN N° 1 – Nivel Primaria:**
 1. El 03/09/2020 en Esc. Primaria N° 8 DE 1° Nicolás Avellaneda; Comuna N° 1; concesionaria Servicios Integrales de Alimentación S.A.
 2. El 30/09/2020 en Esc. Primaria N° 18 DE 2° Alejandro Carbó; Comuna N° 2; concesionaria Rodolfo Ferrarotti S.R.L.
 3. El 28/10/2020 en Esc. Primaria 4 DE 3° Coronel Isidoro Suarez; Comuna N° 1; concesionaria Servicios Integrales de Alimentación S.A.
 4. El 29/10/2020 en Esc. Primaria N° 28 DE 4° Francisco Pascasio Moreno; Comuna N° 4; concesionaria Arkino S.A.
 5. El 02/09/2020 en Esc. Primaria N° 25 DE 5° Marcos Paz; Comuna N° 4; concesionaria Diaz Vélez S.R.L.
 6. El 04/09/2020 en Esc. Primaria N° 5 DE 6° Paul Groussac; Comuna N° 3; concesionaria Servir´C S.A.
 7. El 02/10/2020 en Esc. Primaria N° 14 DE 7° Dr. Ernesto E. Padilla; Comuna N° 6; concesionaria Lamerich S.R.L.



8. El 30/10/2020 en Esc. Primaria N° 9 DE 8° Florentino Ameghino; Comuna N° 6; empresa Lamerich S.R.L.
9. El 03/09/2020 en Esc. Primaria N° 20 DE 9° Carlos María Biedma; Comuna N° 14; empresa Dassault S.A. – Hispan S.A. – UTE.
10. El 02/10/2020 en Esc. Primaria N° 7 DE 10° Manuel J. García; Comuna N° 7; empresa Alimentos Integrados S.A.
11. El 30/10/2020 en Esc. Primaria N° 11 DE 11° Dr. Pedro Goyena; Comuna N° 9; empresa Friend´s Food S.A.
12. El 03/09/2020 en Esc. Primaria N° 23 DE 12° Saturnino Segurola; Comuna N° 10; empresa Treggio S.R.L.
13. El 04/09/2020 en Esc. Primaria N° 4 DE 13° República del Brasil; Comuna N° 8; empresa Suc. De ´Rubén Martín S.A.
14. El 03/10/2020 en Esc. Primaria N° 3 DE 14° Ing. Álvarez Condarco; Comuna N° 15; empresa Arkino S.A.
15. El 29/10/2020 en Esc. Primaria N° 22 DE 15° Félix de Azara; Comuna N° 12; empresa Compañía Alimentaria Nacional S.A.
16. El 30/10/2020 en Esc. Primaria N° 9 DE 16° Irlanda; Comuna N° 15; empresa Compañía Alimentaria Nacional S.A.

• **Relevamiento in situ de productos Canasta Nutritiva Almuerzo (conforme ANMAT⁷⁹). Incluye verificación de alimentos para CEN N° 1 y N° 2.**

1. El 30/09/2020 en EI N° 05 DE 01 (Sede Letonia); Inicial; Comuna N° 1; empresa Arkino S.A.
2. El 18/09/2020 en Escuela Primaria N 13 DE 1. Gral San Martín; primaria; Comuna N° 1; empresa Spataro S.R.L.

⁷⁹ Control de contenido, marca, forma de presentación, gramaje, RNE, RNPA, rotulado, N° de lote, fecha de vencimiento, control de envases (abierto, rotura del sello, golpe, suciedad exterior grosera), defectos, características visuales, olor.



3. El 27/11/2020 en JII N° 04 DE 02; inicial; Comuna N° 2; empresa Servicios Integrales de Alimentación S.A.
4. El 07/07/2020 en Esc. Primaria N° 1 DE 1° Juan José Castelli; primaria; Comuna N° 2; empresa Lamerich S.R.L.
5. El 06/11/2020 en EI N° 06 DE 06 (Hosp. Ramos Mejía); inicial; Comuna N° 3; empresa Servir´C S.A.
6. El 06/10/2020 en Esc. Primaria N° 6 DE 2° Gral. Martín Rodríguez; primaria; Comuna N° 3; empresa Suc. De Rubén Martín S.A.-Siderum S.A. UTE.
7. El 27/11/2020 en Escuela Infantil N° 3 (ENS Inicial N° 03 Bernardino Rivadavia DE 04); inicial; Comuna N° 4; empresa Alfredo Grasso.
8. El 25/06/2020 en Esc. Primaria N° 1 DE 5° República de Bolivia; primaria; Comuna N° 4; empresa Spataro S.R.L.
9. El 27/10/2020 en EI N° 02 DE 02; inicial; Comuna N° 5; empresa Suc. De Rubén Martín S.A.-Siderum S.A. UTE.
10. El 06/12/2020 en Esc. Primaria N° 20 DE 2° Rosario Vera Peñaloza; primaria; Comuna N° 5; empresa Servicios Integrales de Alimentación S.A.
11. El 30/10/2020 en JII N° 01 Andrés Ferreyra DE 07; inicial; Comuna N° 6; empresa Lamerich S.R.L.
12. El 30/10/2020 en Esc. Primaria N° 9 DE 8° Florentino Ameghino; primaria; Comuna N° 6; empresa Lamerich S.R.L.
13. El 18/09/2020 en JII N° 01 DE 11; inicial; Comuna N° 7; empresa Carmelo Antonio Orrico S.R.L.
14. El 15/07/2020 en Esc. Primaria N° 15 DE 8° Provincia de Salta; primaria; Comuna N° 7; empresa Compañía Alimentaria Nacional S.A.
15. El 27/11/2020 en EI N° 4 DE 17°; inicial; Comuna N° 10; empresa Arkino S.A.

- **Relevamiento in situ de productos Canasta Escolar Nutritiva**



Desayuno/Refrigerio⁸⁰ (conforme ANMAT).

1. El 17/09/2020 en JII 2 DE 21; inicial; Comuna N° 8; empresa Arkino S.A.
2. El 03/07/2020 en Esc. Primaria N° 13 DE 21° Dr. Alfredo Lanari; primaria; Comuna N° 8; empresa Arkino S.A.
3. El 06/07/2020 en Jardín Maternal N° 6 DE 13; inicial; Comuna N° 9; empresa Friend's Food S.A.
4. El 26/06/2020 en Esc. Primaria N° 24 DE 13° Sara de Elia de Giménez; primaria; Comuna N° 9; empresa Servicios Integrales de Alimentación S.A.
5. El 03/07/2020 en Esc. Primaria N° 4 DE 18° Casimiro A. Maciel; primaria; Comuna N° 10; empresa Dassault S.A. – Hispan S.A. UTE.
6. El 25/11/2020 en JII 5 DE 17; inicial; Comuna N° 11; empresa Arkino S.A.
7. El 13/11/2020 en Escuela 4 DE 17 Rafael Ruiz de los Llanos; primaria; Comuna N° 11; empresa Arkino S.A.
8. El 08/07/2020 en JII N° 02 DE 10; inicial; Comuna N° 12; empresa Enrique Tavolaro S.R.L.
9. El 01/07/2020 en Esc. Primaria N° 16 DE 15° Ejército de los Andes; primaria; Comuna N° 12; empresa Servicios Integrales Food and Catering S.R.L.
10. El 17/07/2020 en JII N°01 Athos Palma DE 10; inicial; Comuna N° 13; Sucesión de Rubén Martín S.A. - Siderum S.A. – UTE.
11. El 06/08/2020 en Esc. Primaria N° 12 DE 10° Profesor Rodolfo Senet; primaria; Comuna N° 13; empresa Enrique Tavolaro S.R.L.
12. El 13/11/2020 en JII 1 DE 9 "Alfredo Palacios"; inicial; Comuna N° 14; empresa Dassault S.A. – Hispan S.A. UTE.
13. El 30/10/2020 en Escuela N17 "Blas Parera" DE9- JII N4 DE 9; primaria; Comuna N° 14; empresa Enrique Ferrarotti S.R.L.

⁸⁰ Tipo de sólido, contenido completo, marca, forma de presentación, gramaje, RNE, RNPA, rotulado, fecha de vencimiento, lote, control de envase (abierto, rotura del sello, golpe, suciedad exterior grosera), características visuales y olor.



14. El 30/09/2020 en JII 3 Jardín de Olleros; inicial; Comuna N° 15; empresa Enrique Tavolaro S.R.L.

15. El 01/10/2020 en Escuela 19 DE 9 " Provincia de Chubut"; primaria; Comuna N° 15; empresa Sucesión de Rubén Martín S.A. - Siderum S.A. – UTE.



ANEXO IV

Contexto pandémico en la región de América Latina y El Caribe.

De manera tal de situarnos en un contexto general, el cierre de los comedores escolares como consecuencia del COVID 19 resultó ser un desafío para la alimentación en toda la región⁸¹, en particular para las políticas de asistencia alimentaria destinadas a la población escolar. En estos ámbitos, conforme la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) dependiente de la ONU, concurren alrededor de ochenta y cinco millones de alumnos en América Latina y el Caribe. Para diez millones de este universo, los alimentos entregados fueron la principal fuente de alimentación diaria.

Es importante señalar que, desde el inicio de la pandemia, todas las recomendaciones y guías de la Organización Mundial de la Salud y organismos competentes tenían como centralidad la elaboración y manipulación de alimentos en el marco de COVID-19 y cómo prevenir su propagación.

Una de las medidas adoptadas por los gobiernos de la mayoría de los países de América Latina al inicio de la pandemia, fue el cierre de las escuelas con la consecuente suspensión de los programas de alimentación escolar.

Según la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la suspensión de los comedores escolares implicó un gran desafío al momento de garantizar una adecuada alimentación y estado nutricional de niños, niñas y adolescentes, especialmente en los grupos más vulnerables de la población. Por este motivo, los gobiernos debían poner en práctica medidas complementarias

⁸¹ <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471332>



con el objetivo de reemplazar el aporte nutricional que garantizaban los programas de alimentación escolar.⁸²

La organización internacional se basó en los diversos estudios que evidencian lo fundamental que resulta dar prioridad a población nutricionalmente vulnerable en las políticas públicas, de modo de poder facilitar el acceso de dichas familias, a los alimentos adecuados en cantidad y calidad. En este sentido, con fecha 18/03/2020 la agencia de la ONU en el marco del documento “*El cierre de los comedores escolares por el coronavirus, un desafío para la alimentación en América Latina*”, estableció las siguientes recomendaciones:

- Distribución de alimentos a las familias con mayor vulnerabilidad: estableciendo horarios de entrega en las escuelas, o a través de unidades móviles;
- Incrementar la asignación económica de los programas de protección social (como los de transferencias de ingresos) en un monto correspondiente al costo de las raciones de alimentos entregadas por los programas de alimentación escolar;
- Entrega de raciones de alimentos de emergencia a nivel de las comunidades y territorios más vulnerables en coordinación con organismos autorizados del Gobierno o la cooperación internacional;
- Exoneración de impuestos a alimentos de primera necesidad para familias con hijos en edad escolar, especialmente para trabajadores de los sectores económicos más afectados;
- Entrega a domicilio de alimentos frescos, sí es posible de la agricultura local;

⁸² https://fscluster.org/sites/default/files/documents/fao_qa_impact_on_food_and_agriculture.p



- Redistribución de los alimentos de los programas de alimentación escolar mediante donaciones a entidades encargadas de dar asistencia alimentaria (como los bancos de alimentos, organizaciones sociales, no gubernamentales, iglesias) durante la fase de respuesta a la emergencia, bajo el seguimiento estricto de los protocolos de seguridad para evitar la propagación del virus;
- Uso de instrumentos digitales (aplicaciones georreferenciadas), para mejorar la comunicación sobre puntos de acceso a entregas de alimentos, horarios de distribución, y recomendaciones de buen uso de alimentos y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19;
- El establecimiento de mesas de alimentación y nutrición, en la que participen los sectores encargados de los programas de alimentación, puede permitir identificar otros grupos de alto riesgo de inseguridad alimentaria, como los adultos mayores que viven solos o están aislados por la situación actual, para tomar acciones oportunas para resguardar su nutrición.

Destacó, por último, que estas recomendaciones serían plenamente efectivas en tanto se implemente una amplia coordinación interinstitucional, bajo el liderazgo de las autoridades designadas en cada país, para enfrentar esta crisis.

ANEXO V
Síntesis Normativa

N°	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y/o N° de Boletín	Representación
1	Constitución Nacional	Aprobada por la Asamblea Constituyente integrada por representantes de trece provincias, en la Provincia de Santa Fé. Sancionada el 1° de mayo de 1853. Reformas: 1860, 1866, 1898, 1949, 1957, 1994	Ley fundamental que Organiza nuestro país. Establece la división de poderes del Estado y garantiza derechos y libertades de las personas.
2	Constitución Nacional - Ley 24430	15/12/1995 B.O. 28057	Normas fundamentales de la República Argentina, exige supremacía y concordancia con el plexo normativo de las distintas jurisdicciones bajo su esfera
3	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Emisor: Convención Constituyente de la CABA. Sancionada: 01/10/96 Publicada: (10/10/96) B.O.C.B.A. N° 47	Los representantes del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las Provincias, con el objeto de afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en lapluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia, sancionamos y promulgamos la presente Constitución como estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires.
4	Ley N°2.095	02/11/2006 BO N° 2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
5	Decreto N°326/17	31-08-2017 B.O. N° 5202	Reglamentario Ley de Compras y Contrataciones

6	Decreto N° 1510/97	B.O.C.B.A. N° 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA
7	Ley N° 70/98	27/08/98 B.O.C.B.A. N° 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As.
8	Decreto N° 1000/99	B.O.C.B.A. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
9	Decreto N° 168/19	B.O.C.B.A. N° 5.623	Aprueba Reglamentación Ley N° 2095 – Ley de Compras y Contrataciones - Fija Niveles de Decisión - Deroga – Decreto N°326-17 – Decreto N°287-18 -
10	Ordenanza N° 40.593	6/8/1985 B.M. 17590	Estatuto del Docente de la CABA
11	Ordenanza N° 43.478 - Texto consolidado por ley 6017	02/02/89 B.M. 18466	Regula Servicios Alimentarios que se brindan en las Escuelas de la CABA. Establece las formas de gestión del servicio, el régimen de concesionarios y las condiciones para acceder a la beca.
12	Ley N° 1.854	24/11/2005 B.O. N° 2.357	Gestión integral de Residuos sólidos urbanos-Basura Cero- Protección del Ambiente
13	Ley N° 3.704	B.O.C.B.A. 28/2/2011	Ley de Alimentación Saludable: Tiene por finalidad promover hábitos de alimentación saludable, variada y segura en los niños, niñas y adolescentes del ámbito escolar. Regula los servicios alimentarios en el ámbito estatal y privado del GCBA y a su vez fija la reglamentación de los kioscos y comedores escolares.
14	Decreto Reglamentario N° 1/GCABA/2013	03/01/13 BOCBA N° 4.068	Aprueba reglamentación Ley N° 3.704



15	Resolución N° 1.741/GCABA/MEGC/2013	09/05/13 BOCBA N° 4.068	Anexo I - Establece las pautas de alimentación saludables y la Guía de Alimentos y Bebidas Saludable para niños/as y adolescentes en el ámbito escolar, en el marco de lo establecido en la Ley N° 3.704.
16	Ley 2.183	24-01-2017 B. O N° 2611	Obligatoriedad de la Libreta Sanitaria
17	Ley 6.116	30/05/2019 BOCBA	Libreta Sanitaria
18	Ley N° 18.284	18/7/1969 B.O. 21732	Código Alimentario Argentino y sus modificaciones
19	Decreto N° 179/00	03/03/00 BOCBA N° 894	Reglamento de Inspección de Productos Alimenticios; requisitos, metodología creación Comisión Permanente, composición.
20	Decreto N° 887	29/06/2007 B.O N° 2715	Reglamentación Ley 1687/05 - Ley de Educación Ambiental C.A.B.A
21	Resolución S. L. y T. N° 1 /011	06-01-2011 - B.O N° 3.578	Reglamento para la Generación de Documentos Electrónicos Oficiales- GEDO-
22	Resolución Conjunta J.G.M. y S.L. y T. N° 4/2011	04-07-2011 - B.O N° 3.697	“Expediente Electrónico”
23	Resolución N° 13/SECLYT/12.	24/01/12 - BOCBA N° 3.839	Nomenclador de trata, procedimiento administrativo electrónico
24	RESOLUCIÓN S.L. y T. N° 209/010	22/02/2011 - B.O N° 3569	Uso del módulo Generador De Documentos Electrónicos Oficiales - GEDO a diversos organismos



25	Resolución N° 607/MHGC/2013	18/07/2013 - B.O N°4.196	Modificación Resolución N°424/MHGC/13 - Obligatoriedad del uso de BAC para las adquisiciones y contrataciones regidas por la ley 2095
26	Disposición N°372/DGCYC	18/07/2013	Procedimiento para la solicitud de excepción BAC
27	Disposición N° 3/GCBA/DGHYSA/09	12-03-2009	Capacitación alimentaria Curso de Manipuladores de Alimentos.
28	Disposición N° 6957/DGHYSA/2009	B.O.C.B.A. N° 3351 - 29/1/2010	Aspectos generales, requisitos y documentación que deben reunir las solicitudes que presenten los interesados para la inscripción de Establecimiento en el Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (RNE) en el Registro del Gobierno de la Ciudad de Establecimiento de productos Alimenticios (TGCBA-E), de productos alimenticios en el Registro Nacional de Inscripción de Productos Alimenticios (RNPA) y en el Registro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Productos Alimenticios (RGCBA-P).
29	Pliego Licitación Pública N° 55- 0047LPN18-PLIEG-2018-02893631-DGSE.	23/01/18 - BOCBA 5300	Contratación de un Servicio de Elaboración de comidas y distribución en mesa destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del MEGCABA desde el inicio del Ciclo Lectivo del año 2018 hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020.
30	Decreto N° 33/AJG/2018	B.O.C.B.A. N° 5300 - 23/01/2018	Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y respectivos Anexos. Autoriza el llamado a Licitación Pública.
31	Resolución N° 521/MEGC/2018	B.O.C.B.A.5365 - 03/05/2018	Llama a Licitación Pública N° 550-0047-LPU18, para el día 09//02/2018 por Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA (BAC)
32	Resolución N° 1988/MEGC/2018	Referencia EX – 2016 – 23560163 – MGEYA – DGSE (23/04/2018)	La Ministra de Educación aprueba la LP N° 550 – 0047 – LPU18 al amparo de lo establecido por el Art.31 y 32 de la Ley N° 2.095 a través del Sistema BAC para la Contratación de un Servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa destinado a alumnos becados y



			personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del MEGCABA desde el inicio del Ciclo Lectivo del año 2018 hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020. (\$ 6.298.748.744,13)
33	Resolución N° 601/MHGC/14	30/04/2014	Ley de Redeterminación de Precios N° 2809/08
34	Resolución N° 730/MHGC/14	12/05/2014	Modifica el Art. 24 del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/14.
35	Resolución N° 601/MHGC/14	24/04/2014	Aprobación Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios.
36	Disposición N° 8/DGRP/17	29/12/2017	Apruébese la implementación de la plataforma “Tramitación a Distancia” (TAD) para las solicitudes de adecuaciones provisorias de precios.
37	Disposición N° 12/DGRP/18.	02/11/2018	Disposición índice "Salario Privado Registrado"
38	Resolución N° 72/SSGEFYAR/2020	31/03/2020	Se Aprueban Proyectos de Adendas Canasta Escolar Nutricional.
39	Resolución N° 90/SSGEFYAR/2020	29/04/2020	Se rectifica Art. 1 – Se deja sin efecto Art. 2 – Resolución 72-SSGEFYAR-20 – Canasta Escolar Nutricional.
40	Resolución N° 102/SSGEFYAR/2020	25/05/2020	Se amplía Resolución 90-SSGEFYAR-20 – Contenido de la Canasta Escolar Nutricional.